CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 037-2025-2-0401-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

HUÁNUCO-HUÁNUCO-HUÁNUCO

"ADQUISICIÓN DE MOTOFURGÓN E INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE PARA MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO"

PERÍODO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

6 DE NOVIEMBRE DE 2025

HUÁNUCO - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

0729

037202520401 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 037-2025-2-0401-SCE

"ADQUISICIÓN DE MOTOFURGÓN E INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE PARA MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respectivamente, emitieron solicitudes de cotización consignando distintas características, sumado a ello elaboraron cuadros comparativos de cotizaciones, validando aquellas que no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas; asimismo, elaboraron orden de compra y orden de servicio con características distintas a las requeridas por el área usuaria; y otorgaron conformidad a la adquisición de una motofurgón y a la fabricación de rejillas de drenaje, pese a que los proveedores no cumplieron con las especificaciones técnicas; lo que generó que se pague por un bien y un servicio no acorde a lo requerido, ocasionando un perjuicio económico por S/38 000,00, vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Estado, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que estas se desarrollen en condiciones de objetividad.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIÓN**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	44

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2025-2-0401-SCE

"ADQUISICIÓN DE MOTOFURGÓN E INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE PARA MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO"

PERÍODO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0401-2025-013, iniciado mediante oficio n.° 000944-2025-CG/OC0401 de 3 de setiembre de 2025[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la prestación de las órdenes de compra y de servicio para la adquisición de la motofurgón y fabricación de rejillas metálicas en la ciudad de Huánuco, se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

a. Objetivo específico

- Establecer si la adquisición de la motofurgón para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, fue realizada de acuerdo a lo establecido en la documentación correspondiente y normativa aplicable.

- Determinar si la fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero, para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, fue ejecutada conforme a lo establecido en la documentación correspondiente y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco", el cual está vinculado con la Orden de compra - Guía de internamiento n.° 0001130 y la Orden de servicio n.° 0005047, relacionados con la adquisición de una (1) motofurgón y la fabricación de módulos de rejillas metálica de sumidero, respectivamente, adquiridas para el mantenimiento del drenaje pluvial urbano en la ciudad de Huánuco, se ha identificado que las mismas fueron incumplidas por sus respectivos proveedores en cuanto a las especificaciones técnicas. A continuación, se desarrolla con más detalle los incumplimientos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[1] Reconformado mediante oficio n.° 001074-2025-CG/OC0401 de 17 de octubre de 2025.

a. Con relación a la adquisición de una (1) motofurgón

De acuerdo a las especificaciones técnicas adjunto al formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP y a lo cotizado, se advierte que el bien debió contar con una tolva fija de 2.60 mt x 1.50 mt; así como, las llantas delanteras y posteriores tengan como medida 550-13; sin embargo, el proveedor entregó el bien con una tolva de 2.44 mt x 1.40 mt y la llanta delantera con una medida de 3.50 x 12, pese a ello, el Subgerente de Ejecución de Proyectos ha otorgado conformidad al bien adquerido, lo cual conllevó a que se pague al proveedor pese a que el bien entregado no cumplió con las características establecidas en el requerimiento del área usuaria y a lo propuesto por el proveedor.

Con ello, se afectó el logro de los objetivos del Plan de Trabajo en el cual se planteó la necesidad de realizar la limpieza y descolmatación de las estructuras de captación, sumideros transversales, buzones, cajas de registro, etc., como actividades de mantenimiento preventivo, con la finalidad de evitar inundaciones en tiempos de precipitaciones o eventos naturales.

b. Con relación a la fabricación de módulos de rejillas metálicas de sumidero

De la revisión a la orden de servicio n.° 005047 de 16 de diciembre de 2024, se advierte que esta se emitió para la contratación del "servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco", precisando en el requerimiento, que la platina de la rejilla tenga una medida de 2" x 3/8"; sin embargo, se evidenció que el proveedor realizó la fabricación con una platina de menor dimensión, de 2" x ¼". Pese a ello, el Subgerente de Ejecución de Proyectos ha otorgado conformidad al servicio realizado, conllevando a que se pague al proveedor sin que este cumpliese con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento del área usuaria y en la orden de servicio.

Además, con ello se afectó al logro de las metas del Plan de Trabajo, en el cual se planteó la necesidad de realizar la reposición de las rejillas metálicas de los sumideros transversales de la infraestructura del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco, ya que se ha incrementado su deterioro y fallas por fatiga, como una medida de prevención ante accidentes de tránsito que pudiera ocurrir.

Todo lo previamente advertido se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Detalle de los pagos realizados por la Entidad

Requerimiento del área usuaria	Documento de requerimiento	Requerimiento realizado		Bienes entregados	Monto
Formato Único de Requerimiento n.° 324 de 31 de octubre de 2024	Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 0001130	Motofurgón	Tolva fija de 2.60 mt x 1.50 mt. Llantas delanteras y posteriores con medida 550-13	2.44 mt x 1.40 mt y la llanta delantera con una medida de 3.50 x 12	16 200,00
Formato Único de Requerimiento n.° 366 de 11 de noviembre de 2024	Orden de Servicio n.° 005047	Instalación de rejillas de metal	Medida de rejilla: de 2" x 3/8"	Medida de rejilla: de 2" x ¼"	38 000,00

Fuente: Formato Único de Requerimiento n.° 324 de 31 de octubre de 2024 y Formato Único de Requerimiento n.° 366 de 11 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

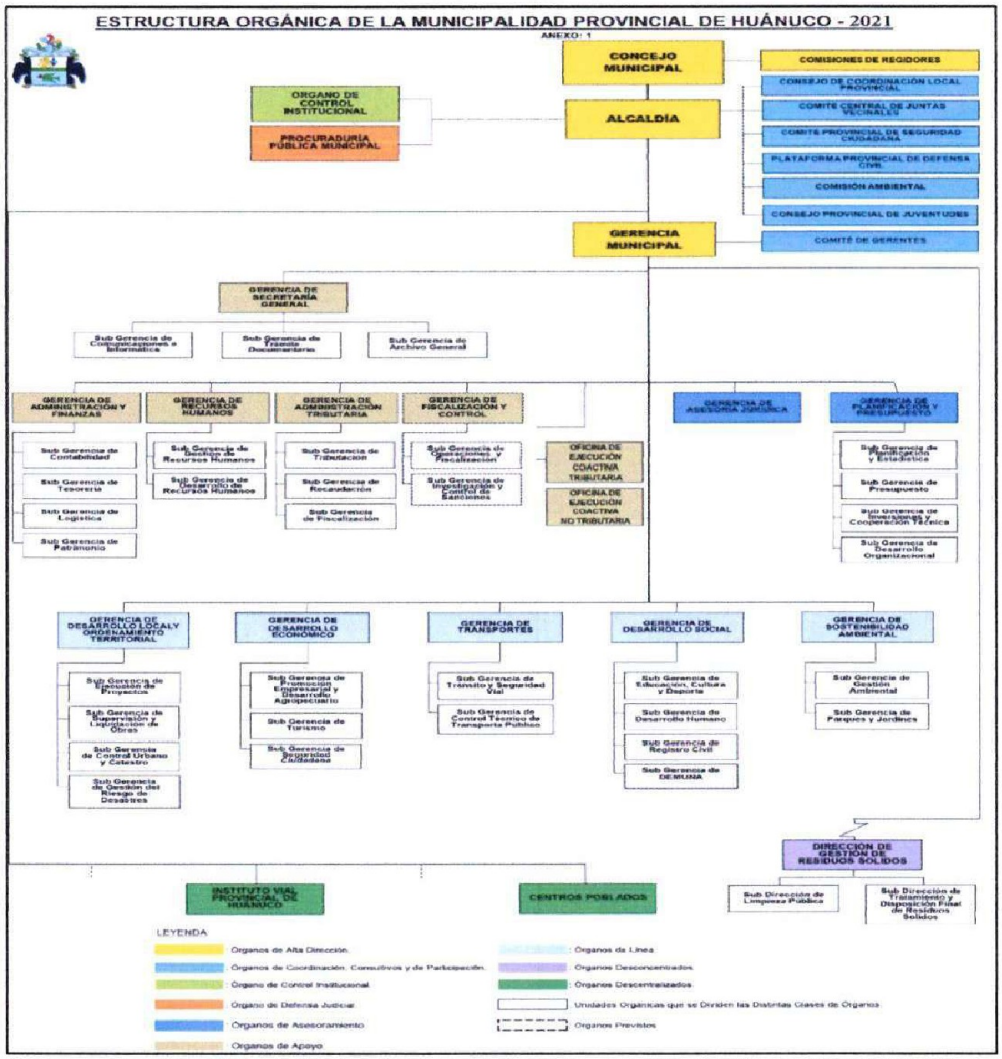
Alcance

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde al periodo de 31 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, efectuada a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huánuco es una instancia descentralizada en el nivel de gobierno local. En mérito a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas proporciona los recursos necesarios para la ejecución de gastos dispuestos en la Ley de Presupuesto para el Sector Público para cada año Fiscal, el cual se encuentra enmarcado en los objetivos del Plan Operativo Institucional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 037-2021-MPHCO de 1 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 38)** a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, RESPECTIVAMENTE, EMITIERON SOLICITUDES DE COTIZACIÓN CONSIGNANDO DISTINTAS CARACTERÍSTICAS, SUMADO A ELLO ELABORARON CUADROS COMPARATIVOS DE COTIZACIONES, VALIDANDO AQUELLAS QUE NO CUMPLIERON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS; ASIMISMO, ELABORARON ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS REQUERIDAS POR EL ÁREA USUARIA; Y OTORGARON CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTOFURGON Y A LA FABRICACIÓN DE REJILLAS DE DRENAJE, PESE A QUE LOS PROVEEDORES NO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; LO QUE GENERÓ QUE SE PAGUE POR UN BIEN Y UN SERVICIO NO ACORDE A LO REQUERIDO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/38 000,00, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE BUSCA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO, GARANTIZANDO QUE ESTAS SE DESARROLLEN EN CONDICIONES DE OBJETIVIDAD.

De la verificación y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el Plan de Trabajo "Mantenimiento de drenaje pluvial Urbano de la ciudad de Huánuco" (correspondiente al 2024), se ha evidenciado que el Subgerente de Logística -al momento de efectuar las cotizaciones y elaborar la orden de compra guía de internamiento n.° 1130 de 14 de noviembre de 2024 para la "Adquisición de motofurgón para el mantenimiento del Drenaje Pluvial Urbano de la ciudad de Huánuco"- ha modificado los términos de referencia presentados por el área usuaria; sumado a ello, el Subgerente de Ejecución de Proyectos (e) y el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial otorgaron la conformidad al bien entregado por el proveedor, pese a que este no cumplió con los términos contractuales establecidos en la orden de compra.

Asimismo, el Subgerente de Logística -al momento de efectuar las cotizaciones y elaborar la Orden de Servicio n.° 5047 de 16 de diciembre de 2024 "Servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje"- ha modificado los términos de referencia presentados por el área usuaria; sumado a ello, el Subgerente de Ejecución de Proyectos (e) y el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial otorgaron la conformidad, pese a que el proveedor no cumplió con los términos contractuales establecidos en la orden de servicio. Este accionar fue refrendado por el residente del Plan de Trabajo.

Esta conducta ha transgredido lo establecido en los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 080-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los principios que rigen las contrataciones; los numerales 6, 8, 9 y 10 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obra y obras cuyos montos sean menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, los cuales establecen respecto a la definición de las especificaciones técnicas, cotización, recepción y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

conformidad de los bienes y servicios; y la Orden de Servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024, respecto a la medida de las platinas; situación que ocasionó un perjuicio económico por S/38 000,00.

La situación expuesta se describe a continuación:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Gerencial n.° 0254-2024-MPHCO-GM de 22 de julio de 2024 **(apéndice n.° 4)**, suscrita por el Gerente Municipal, se resolvió lo siguiente:

> *(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *APROBAR el plan de trabajo "MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO" en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N°053-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP-UFGDP/EJSG de 18 de julio de 2024, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/285,132.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento impuestos Municipales, plan de trabajo que se adjunta al presente en (96) folios, el cual consta de 15 numerales*".

El Plan de Trabajo "Mantenimiento de Drenaje Pluvial Urbano de la ciudad de Huánuco", **(apéndice n.° 3)** tuvo como objetivo general: "*Realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo antes y después del periodo de lluvias, y otros de carácter permanente con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la infraestructura durante la vida útil del proyecto, evitando un mal funcionamiento del sistema de drenaje, mitigando así, el riesgo de inundaciones, daños a la propiedad, interrupción de las actividades comerciales y riesgos para la salud pública*".

Y como objetivos específicos, consideró los siguientes:

a) Realizar la limpieza y descolmatación de las estructuras de captación, sumideros y transversales, buzones, cajas de registro, etc., como actividades de mantenimiento preventivo, con la finalidad de evitar inundaciones en tiempos de precipitaciones o eventos naturales.
b) Limpieza y descolmatación de colectores y canales de concreto armado que son conducciones cerradas empleando métodos y equipos apropiados para arrastrar las sustancias sedimentadas.
c) Reposición o reparación de rejillas metálicas de los sumideros transversales, así como reposición de tapas de buzones y cajas de inspección que presenten fallas.
d) Mejoramiento de canales de concreto de descarga de drenaje pluvial hacia las fuentes: Rio Huallaga y rio Higueras.
e) Limpieza periódica al colector principal Huánuco, para mitigar los olores fétidos que emanan por las rejillas de los sumideros transversales y profundos, que generan malestar a la población.
f) Limpieza y descolmatación de las presas escalonadas de disipación de energía y retención de sólidos.

Es necesario señalar que la Entidad, mediante orden de servicio n.° 0004298 de 18 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 5)**, contrató al señor Luis Enrique Cabanillas Fernández, para brindar el servicio de "*ingeniero residente para la ejecución del plan de trabajo: "Mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco"*, en la cual se señalan las características y condiciones del servicio, conforme se detalla a continuación:

> "*CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:*
> - *EJERCER LA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y CONTROLES DE CALIDAD QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DEBIENDO ADOPTAR MEDIDAS PERTINENTES Y OPORTUNAS PARA CULMINAR LA ACTIVIDAD EN LOS PLAZOS PREVISTOS.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

000007

- *PRESENTAR INFORME TÉCNICO-FINANCIERO MENSUAL DEL PLAN DE TRABAJO.*
- *PRESENTAR INFORME DE LA PRE LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DEL PLAN DE TRABAJO.*
- *VERIFICAR EL BUEN USO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.*
- *VERIFICAR EL BUEN USO DEL MATERIAL Y QUE EL EMPLEO DE LA MANO DE OBRA SEA ACORDE CON LOS RENDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD.*
- *INFORMAR EN FORMA ANTICIPADA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE P´ROYECTOS, LAS MODIFICACIONES QUE SE TENGA DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO.*
- *ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN DE TRABAJO (CUADERNO DE ACTIVIDAD, CONTROL DE MATERIALES INGRESO-SALIDAS)*
- *CONTROL DE PERSONAL DEL PLAN DE TRABAJO.*
 PLAZO DE EJECUCIÓN:
 EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE SE COMPUTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO SEGÚN LO SIGUIENTE:
 PRIMER ENTREGABLE: INICIADO A LOS 30 DIAS CALENDARIOS DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO.
 SEGUNDO ENTREGABLE: INICIADO A LOS 60 DÍAS CALENDARIO DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO.
 TERCER ENTREGABLE: INICIADO A LOS 90 DÍAS CALENDARIO DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO.
 CUARTO ENTREGABLE: INICIADO A LOS 100 DÍAS DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO
- *ENTREGABLE*
 EL SERVICIO SERÁ MEDIANTE CUATRO (04) ENTREGABLES; PREVIA CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE POR LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON VISACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (...)".

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos, se emitieron diversas órdenes, tales como la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)** y la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 7)**, conforme se procede a desarrollar:

a) <u>Orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024</u>

El señor Marco Antonio Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), y el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, suscribieron el formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP, sin fecha de emisión[2] **(apéndice n.° 8)**, mediante el cual, solicitaron la adquisición de una (1) motofurgón doble llanta de 2 toneladas. A dicho requerimiento se adjuntó el Anexo n.° 01-D Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs de 2024[3] **(apéndice n.° 8)**, conforme se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[2] Recibido 31 de octubre de 2024 por la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo derivado el 4 de noviembre de 2024 a la Subgerencia de Logística.
[3] No consigna fecha de emisión

"(...)

5. DESCRIPCIÓN DE(L) (LOS) BIEN(ES) (Obligatorio)

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Und.	MOTO FURGON DOBLE LLANTA DE 2 Tn

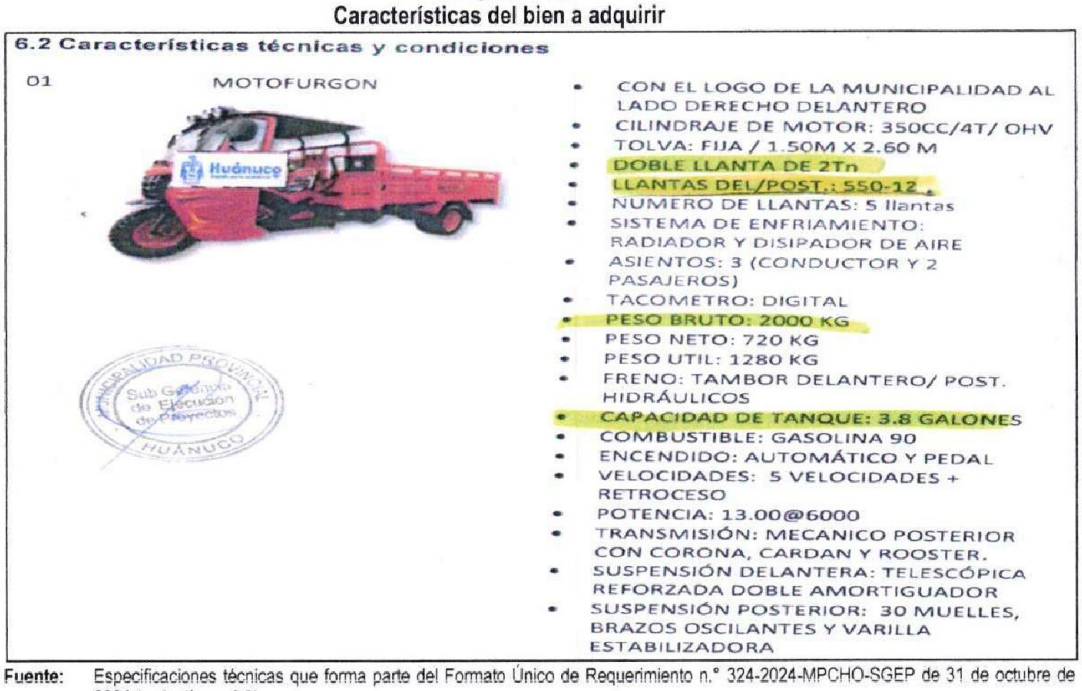
6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (Obligatorio)

Los bienes deben estar de acuerdo a las características del formato Word adjunto, de la mejor calidad posible.

(...)"

Asimismo, se adjuntó al formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP, el documento denominado "Especificaciones Técnicas" sin fecha[4] **(apéndice n.° 8)**, el cual contiene el detalle que se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Características del bien a adquirir



Fuente: Especificaciones técnicas que forma parte del Formato Único de Requerimiento n.° 324-2024-MPCHO-SGEP de 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

De la imagen precedente, se advierte que el documento denominado "*Especificaciones Técnicas*"[5], estableció que la motofurgón debió contar, entre otras características, con el ***"Logo de la Municipalidad al lado derecho delantero"***; con ***"Llantas Del/Post: 550-12"*** y con ***"Tolva: Fija/1.50M X 2.60 M"***.

Respecto a la medida de la llanta, se advierte que el número doce (12) fue sobrescrito a mano sobre lo ya impreso, tal cual se muestra en la imagen siguiente:

[4] Cuenta con el visto de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
[5] Documento adjunto al Formato Único de Requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP.

Imagen n.° 2
Sobreescritura a mano en las especificaciones técnicas del área usuaria



Fuente: Especificaciones técnicas del Formato Único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP.

Ahora bien, es necesario señalar que el requerimiento del área usuaria fue recibido en la Gerencia de Administración y Finanzas el 31 de octubre de 2024, y este a su vez, mediante sello de proveído n.° 17637-20 -MPHCO/GAF de la misma fecha, lo derivó a la Subgerencia de Logística, con la anotación, "*para su atención de acuerdo a lo solicitado*".

En atención a ello, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística[6], emitió tres (3) formatos de solicitud de cotización -sin número- de 12 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 9)**, a nombre de dos proveedores y del señor Asher Kater Tapia Silva; con la finalidad de que le remitan su cotización para la adquisición del bien solicitado por el área usuaria, obteniendo las siguientes cotizaciones:

Cuadro n.° 2
Detalle de las cotizaciones presentadas

N°	Cotizador	Valor Unitario
1	Asher Kater Tapia Silva	16 200,00
2	Proveedor 1	16 450,00
3	Proveedor 2	16 600,00

Fuente: Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo en cuenta las tres (3) cotizaciones señaladas en el cuadro precedente, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, en su condición de Cotizador y Subgerente de Logística, emitió el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**, en el cual, declaró como "ganador" al señor Asher Kater Tapia Silva, con RUC 10770634089, quien presentó su cotización mediante el documento sin número de 12 de noviembre (recibido por la Subgerencia de Logística el 14 de noviembre de 2024) **(apéndice n.° 9)**, por la suma de S/16 200,00, consignando un plazo de ejecución de tres (3) días calendarios, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[6] Contratado como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) mediante contrato de locación de servicios n.° 002-2024/MPHCO de 12 de agosto de 2024; renovado con adenda n.° 01 de 19 de diciembre de 2024; asimismo, designado como Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Resolución de Alcaldía n.° 521-2024-MPHCO/A de 14 de agosto de 2024, concluyéndose dicha designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 348-2025-MPHCO/A de 15 de mayo de 2025. **(apéndice n.° 40)**.

Imagen n.° 3
Cotización de Asher Kater Tapia Silva - Pág. 1



CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
01	MOTOR: 350 CC. / 4 tiempos/ rooster, OHV vertiero COLOR: ROJO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Radiador enfriado por agua con ventilador, tanque de agua refrigerante ENCENDIDO: Eléctrico automático y pedal TRANSMISIÓN: Posterior con corona, cardan y Rooster (doble tracción) VELOCIDAD: 80 km/h, 5 velocidades + retroceso con corona y cardan. CAPACIDAD DE CARGA: 1,000 kg INCLUYE: TARJETA, PLACA (el tramite (inmatriculación) para la obtención de la placa de rodaje, tarejta de propiedad, todos los gastos adicionales serán sin costo alguno para la entidad, entregados al área usuaria **en 20 días calendarios de realizado el pago**). REGALO: CASCO PROTECTOR, KIT DE HERRAMIENTAS, LLAVE DE RUEDAS, GATA, LLANTA DE REPUESTO CON ARO 12 ADICIONAL: 3 servicios de mantenimiento (incluye: limpieza de carburador, bujias) (3 aceites lubricaste 20w 50) FRENOS: tambor delantero/post. hidráulico. Suspensión: post. 30 hojas de muelles, resorte y brazos oscilantes. Suspensión delantera: Telescópica reforzada CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 14 lt. (4.5 gal.) POTENCIA: 13.00 HP/ 6000 rpm MEDIDAS DE LLANTAS: del. 5.00-12/ post. 5.00-12: 6 u. LLANTAS EN TOTAL (INCLUIDO DE REPUESTO) SISTEMA ELECTRICO: 12 V con Asientos: 3, dos pasajeros. Combustible: gasolina NOTA: Incluye logo de la Municipalidad al lado derecho	S/ 16, 200.00	S/ 16, 200.00

S/. 16, 200.00

ATENTAMENTE

ASHER KATER TAPIA SILVA

RECIBIDO
14 NOV. 2024

HUANUCO - 12/11/2024

asherkata@gmail.com

Fuente: Cotización de 14 de noviembre de 2024 presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva.

Imagen n.° 4
Cotización de Asher kater Tapia Silva - Pág. 2

FICHA TÉCNICA			
MARCA	YANSUMI	PESO ÚTIL	1300 kg
CILINDRAJE DE MOTOR	350CC/4T/ OHV	FRENO	TAMBOR DELANTERO/ POST. HIDRAULICO
TOLVA	1.50 * 2.60	CAPACIDAD DE TANQUE	4.5 GALONES
LLANTAS DEL/POST.	500-12	COMBUSTIBLE	GASOLINA
NÚMERO DE LLANTAS	5	ENCENDIDO	AUTOMÁTICO Y PEDAL
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	RADIADOR Y DISIPADOR DE AIRE	VELOCIDADES	5 VELOCIDADES + RETROCESO
ASIENTOS	3	POTENCIA	13.00@6000
CARGA MÁXIMA	1800	TRANSMISIÓN	POSTERIOR CON CORONA, ROOSTER Y CARDAN
PESO BRUTO	2000 kg	SUSPENSIÓN DELANTERA	DOBLE TELESCÓPICA REFORZADA
PESO NETO	700 kg	SUSPENSIÓN POSTERIOR	30 MUELLES+ BRAZOS OSCILANTES Y ESTABILIZADOR DE CARGA

Fuente: Cotización de 14 de noviembre de 2024 presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva.

Como se aprecia en la imagen precedente, el proveedor ofertó llantas con las siguientes características "*Del. 5.00-12/ post. 5.00-12*"; asimismo, consignó que la entrega de la tarjeta, placa (trámite de inmatriculación para la obtención de la placa de rodaje, tarjeta de propiedad, entre otros), lo efectuaría en 20 días calendario de realizado el pago.

Con lo señalado precedentemente, se ha evidenciado que el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, en su condición de Cotizador y Subgerente de Logística, al efectuar el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**, ha declarado como "ganador" a la propuesta presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva, por la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

suma de S/16 200,00, ello a pesar que la especificación técnica correspondiente a las llantas es distinta a la requerida por el área usuaria, como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Diferencia de especificaciones técnicas entre términos de referencia y cotización de Asher Kater Tapia Silva

N°	Consignado	Especificación Técnica de las Llantas
1	Términos de Referencia	DEL/POST: **550**-12
2	Cotización del señor Asher Kater Tapia Silva	Del **500**-12 / post. **500**-12. 6 llantas en total (incluido 1 de repuesto)

Fuente: Cotización de 14 de noviembre de 2024 presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva.

Posterior a ello, al contar con la certificación de crédito presupuestario n.° 005441 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 11)**, en la Subgerencia de Logística se generó la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130[7] de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**, para la adquisición de lo siguiente:

"1 Unidad Motofurgón - Yansumi

- *Motor: 350CC/4 tiempos/Rooste, OHV Varillero*
- *Color rojo*
- *Sistema de enfriamiento: radiador enfriado por agua con ventilador, tanque de agua refrigerante*
- *Encendido: Eléctrico automático y pedal*
- *Transmisión: Posterior con corona, carden y rooster (doble tracción)*
- *Velocidad: 80 km/h, 5 velocidades + retroceso con corona y cardan*
- *Capacidad de carga: 2,000 Kg*
- *Incluye tarjeta, placa, el trámite (inmatriculación) para la obtención de la placa de rodaje, tarjeta de propiedad; todos los gastos adicionales serán sin costo alguno para la entidad, entregados al área usuaria en 20 días calendarios de realizado el pago.*
- *Asientos: 3 pasajeros*
- *Frenos: Tambor delantero/post hidráulico*
- *Suspensión post: 30 hojas de muelles, resorte y brazos oscilantes*
- *Suspensión delantera: Telescópica reforzada*
- *Potencia: 13.00 Hp / 6000 RPM*
- *Capacidad combustible: 14 Lt (4.5 gal.)*
- *Sistema eléctrico: 12V CDI*
- ***Medidas de llantas: Del 5.00 - 12/Post. 5.00-12. 6 llantas en total (incluido repuesto)***
- *Combustible: gasolina*
- *Con el logo de la Municipalidad al lado derecho delantero*

(...)

- *Plazo de entrega: 03 días calendarios, contados a partir de la recepción del documento.*

(...)

- *Garantía: 12000 Km o 1 año*
- *Adicional: 3 servicios de mantenimiento (incluye limpieza de carburador, bujías) 3 aceites lubricantes 20 w 50, casco protector, kit de herramientas, llave de ruedas, gata,* ***llanta de repuestos con aro 12.***
- *Penalidad: en caso de incumplimiento injustificado del Contratista, se aplicará una penalidad por mora, según el numeral 16.2 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO.*

(...)

- *Conformidad: estará a cargo de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos y el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial".* (Resaltado agregado).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMBO

[7] La cual fue notificada al proveedor Asher Kater Tapia Silva el 19 de noviembre de 2024. Al respecto, es de precisar que la Directiva n.° 018-2016-MPHCO estableció en el literal d), numeral 12, que: *"La notificación al proveedor se efectuará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas (...)"*; verificándose, en ese sentido, que notificó al proveedor un (1) día después del plazo máximo que contó para dicho efecto.

Al respecto, se puede advertir que el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística, generó la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 emitida el 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**, considerando las características técnicas del bien ofertadas por el señor Asher Kater Tapia Silva, tales como, "***Medidas de llantas: Del 5.00 - 12/Post. 5.00-12. 6 llantas en total (incluido repuesto)"*** y "***llanta de repuestos con aro 12",*** mas no de acuerdo a lo establecido en el requerimiento del área usuaria, el cual contiene características distintas.

Este accionar lo efectuó a pesar que el artículo 10 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO[8] *"Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"*, en adelante, "Directiva", ha establecido lo siguiente:

> *"(...)*
> ***10. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍAS EN GENERAL, CONSULTORÍA DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS***
>
> *La Sub Gerencia de Logística al recepcionar la documentación indicada en el numeral 9.2 de la Gerencia de Administración y Finanzas, procederá a realizar las siguientes actividades:*
> *(...)*
> *e) La Sub Gerencia de Logística tendrá a su cargo la pre evaluación de las propuestas teniendo en cuenta lo requerido en la solicitud de cotización. De ser necesario se solicitará la opinión técnica del Área Usuaria.*
> *(...)*
> *g) El Sub Gerente de Logística, verificara (sic) el cumplimiento de especificaciones técnicas, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes requeridos y demás condiciones de compra. (...) Luego determinara (sic) al proveedor ganador, aplicando los principios que rigen las contrataciones del estado.*
> *(...)*
> *i) La determinación de la* ***CALIDAD****, de los bienes, (...) será de responsabilidad del responsable de cotizaciones y del Área Usuaria"*, el subrayado es nuestro.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística, en contravención a la normativa aplicable, declaró como ganador la cotización del señor Asher Kater Tapia Silva, pese a que este cotizó la motofurgón con especificaciones técnicas distintas a lo solicitado (respecto de la medida de las llantas delanteras y posteriores); de igual forma, cuando generó la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130, no tomó en cuenta las características técnicas establecidas por el área usuaria y consignó aquellas ofertadas por el proveedor, afectando así la atención de las necesidades del área usuaria.

De la conformidad otorgada por el área usuaria pese a que el proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas; y de las observaciones de la Subgerencia de Tesorería

El 20 de noviembre de 2024, en las instalaciones del Área de Mantenimiento y Maestranza de la Entidad, el proveedor hizo entrega de la motofurgón marca Yansumi, la cual fue verificada por la, Jefa del Área de Almacén, y el Jefe del Área de Mantenimiento y Maestranza, quienes suscribieron el "*Acta de Verificación Técnica y Entrega de Bienes*" de 20 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 12)**, manifestando lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[8] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016.

"(...)
- Para la verificación técnica, el Área especializada, tomó en cuenta TODAS las características estipuladas en la orden de compra N° 1130-2024, su expediente conformante y la Guía de Remisión presentada por el proveedor.
(...)
En señal de CONFORMIDAD de la verificación de los bienes por parte del área especializada, firman los presentes".

Posterior a ello, los señores Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e)[9], y Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial[10], mediante acta de conformidad de bienes n.° 46-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 22 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, otorgaron conformidad señalando que el proveedor cumplió totalmente con las especificaciones técnicas del bien adquirido (motofurgón); dicho documento fue recibido en la Subgerencia de Contabilidad el 25 de noviembre de 2024; la cual lo derivó el 27 de noviembre de 2024 a la Subgerencia de Tesorería con sello de proveído n.° 7383.

En atención a ello, la Subgerencia de Tesorería el 28 de noviembre de 2024, generó el formato denominado "Hoja de Trámite" del Sistema de Trámite Documentario **(apéndice n.° 14)**, con el cual efectuó la devolución del expediente a la Subgerencia de Contabilidad, señalando lo siguiente:

"Asunto
DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE: - Se observa que las EE.TT no está firmado por el área usuaria, así como no indica sobre la garantía. -Revisar la proforma con respecto a las medidas de las llantas y al logotipo señalado en la EE.TT y O/C N° 1130.- La guía de remisión N° EG07-0037 tiene enmendadura. -Revisar el Acta de verificación y entrega de bienes ya que no señala las ofertas del postor ganador. -Revisar la constancia de garantía ya que no señala las características del bien ni a quien otorgan la garantía".

Por lo cual, la Subgerencia de Contabilidad -el 29 de noviembre de 2024- generó el formato denominado "Hoja de Trámite" **(apéndice n.° 15)** del Sistema de Trámite Documentario con número de registro 07485-2024-MPHCO/SGC, con el cual efectuó la devolución del expediente a la Subgerencia de Logística, señalando lo siguiente:

"Asunto
DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE: CORREGIR ORDEN DE COMPRA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

El citado documento fue recibido en la Subgerencia de Logística el 29 de noviembre de 2024, donde se efectuaron modificaciones para subsanar lo observado; en tal sentido, el 4 de diciembre de 2024, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística, mediante sello de proveído al reverso n.° 1298 lo devolvió a la Subgerencia de Contabilidad con la indicación de que *"se levantaron las observaciones"*; a su vez, la Subgerencia de Contabilidad con sello de proveído n.° 7629 de la misma fecha lo derivó a la Subgerencia de Tesorería *"para proseguir su trámite, subsanado las observaciones"*; en atención a ello, la Subgerencia de Tesorería generó la nota de pago n.° 2409644 de 5 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 16)**, a favor del proveedor Asher Kater Tapia Silva, por la suma de S/16 200,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[9] Contratado como asistente administrativo para la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, según contrato administrativo de servicio n.° 110-2019-MPHCO/GM de 17 de junio de 2019 y encargado de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos mediante memorándum n.° 113-2024-MPHCO-GDLOT de 25 de junio de 2024, la cual concluyó con memorándum n.° 0070-2025-MPHCO-GDLOT de 13 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 40)**

[10] Contratado con Contrato Administrativo de servicio - Directivo n.° 020-2024-MPHCO/A de 26 de agosto de 2024, designado como Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Resolución de Alcaldía n.° 556-2024-MPHCO/A de 26 de agosto de 2024, concluyéndose su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 1006-2024-MPHCO/A de 31 de diciembre de 2024, y designándose nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.° 1007-2024-MPHCO/A, de 31 de diciembre de 2024 y concluyéndose mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2025-MPHCO/A de 6 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 40)**.

Se debe precisar que el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Drenaje Pluvial emitió el informe n.° 181-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg[11] de 3 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 17)**, dirigido a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos (recibido el 28 de noviembre de 2024) dándole a conocer las observaciones a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**, conforme se muestra a continuación:

"(...) CUADRO COMPARATIVO

ITEM	***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN REQUERIMIENTO N° 324-2024-MPHCO-GDLOT-SGP-AREA USUARIA***	***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA GANADORA***	***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDEN DE COMPRA N°1130-2024***	***ENTREGA (SI/NO) OBSERVACIÓN***
	MOTOFURGON DE DOBLE LLANTA DE 2 Tn.	*TRIMOTO DE CARGA – MODELO: YASUMI YS 350G1*	*MOTOFURGON YASUMI YS 350G1*	
	CON EL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD AL LADO DERECHO DELANTERO			*NO*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	TOLVA: FIJA/1.50 X 2.60 M			
	DOBLE LLANTA DE 2 Tn			
	LLANTAS DEL/POST.:550-13	*MEDIDAS DE LLANTAS: Del. 5.00-12/Post: 5.00-12 6 Llantas en total (Incluido de repuesto)*	*MEDIDAS DE LLANTAS Del. 5.00-12 6 Llantas en total (incluido de repuesto)*	*NO – EL aro debe ser de 13, según especificaciones técnicas del área usuaria.*
	NUMERO DE LLANTAS: 5 Llantas			*Falta llanta de repuesto, según propuesta ganadora debiendo ser aro 13.*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
		REGALO: CASCO PROTECTOR, KIT DE HERRAMIENTAS, LLAVES DE RUEDAS, GATA, LLANTA DE REPUESTO ARO 12		*NO entrega según propuesta ganadora, la llanta de repuesto debe ser aro 13*
		ADICIONAL: 3 servicios de mantenimiento (incluye limpieza de carburador, bujías) (3 aceites lubricaste 20w 50)(sic)		*N/A Posterior al inicio de operación*
			INCLUYE: TARJETA, PLACA, EL TRAMITE (INMATRICULACIÓN) PARA LA OBTENCIÓNDE LA PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD, TODOS LOS GASTOS ADICIONALES SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, ENTREGADOS AL AREA USUARIA EN 20 DÍAS CALENDARIOS DE REALIZADO EL PAGO	

(...)"

No obstante, a las observaciones formuladas por el Coordinador de la Unidad Funcional respecto de la adquisición de la motofurgón, el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), no adoptó acción alguna con posterioridad a lo advertido, a pesar de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[11] Se precisa que en el informe n.° 181-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg se consigna que fue emitido el 3 de diciembre de 2024, lo cual se constituye como error material, toda vez que fue recibido en la Subgerencia de Ejecución de Proyectos el 28 de noviembre de 2024.

que se hizo de su conocimiento[12] que el bien entregado (Motofurgón) por el proveedor Asher Kater Tapia Silva, no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas, inobservando lo establecido en el numeral 16.1 de la Directiva[13], el cual precisó que: "*En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística, y esta a su vez mediante carta simple le requerirá al proveedor para que en un plazo prudencial pueda realizar la subsanación correspondiente*". (El subrayado es nuestro).

Posterior a ello, mediante acta de recopilación de información n.° 31-2025-CG/OC0401 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 19)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco recabó de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos[14], el formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP conteniendo el "Anexo N° 01-D Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs (Bienes)" y las Especificaciones técnicas **(apéndice n.° 19)**, correspondiente a la adquisición de la motofurgón para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, año 2024, en el cual se ha advertido que en las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria, se consignó que las llantas de motofurgón de 2Tn son *"Llantas Del/Post. 550-13"*, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Especificaciones Técnicas elaboradas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
6.1 Descripción de los bienes

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO
1	1	Und.	MOTOFURGON DE DOBLE LLANTA DE 2Tn	0

6.2 Caracteristicas técnicas y condiciones

01 MOTOFURGON



- CON EL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD AL LADO DERECHO DELANTERO
- CILINDRAJE DE MOTOR: 350CC/4T/ OHV
- TOLVA: FIJA / 1.50M X 2.60 M
- DOBLE LLANTA DE 2Tn
- LLANTAS DEL/POST.: 550-13
- NUMERO DE LLANTAS: 5 llantas
- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: RADIADOR Y DISIPADOR DE AIRE
- ASIENTOS: 3 (CONDUCTOR Y 2 PASAJEROS)
- TACOMETRO: DIGITAL
- PESO BRUTO: 2000 KG
- PESO NETO: 720 KG
- PESO UTIL: 1280 KG
- FRENO: TAMBOR DELANTERO/ POST. HIDRÁULICOS
- CAPACIDAD DE TANQUE: 3.8 GALONES

Fuente: Especificaciones técnicas que forman parte del formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP, obtenida directamente en la Subgerencia de Ejecución de Proyectos mediante acta de recopilación de información n.° 31-2025-CG/OC0401 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 19)**

Es importante precisar que, en este caso, la medida de la llanta no presenta sobreescritura, como lo advertido en las especificaciones técnicas que forma parte del formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPCHO-SGEP de 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 8)**, documentos adjuntos a la nota de pago n.° 2409644 de 5 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 16)**, el cual fue detallada en las imágenes n.os 1 y 2 del presente documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[12] Se precisa que la Comisión de Control con oficio n.° 006-2025-MPHCO/OCI-SCE-002 de 19 de setiembre de 2025, le requirió al señor Marco Antonio Fernández Noreña que informe: *"cuál fue el tratamiento otorgado con relación al Informe n.° 181-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg"*, en la cual se informó que se habían encontrado observaciones que debían ser subsanadas; sin embargo, a la fecha no proporcionó respuesta alguna al requerimiento realizado.
[13] Directiva n.° 018-2016-MPHCO, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO-A de 5 de diciembre de 2016.
[14] Área usuaria.

En ese sentido, efectuada la comparación entre las "*Especificaciones Técnicas*" que conforman el formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO/SGEP que se encuentra adjunto a la nota de pago **(apéndice n.° 8)** y las "*Especificaciones Técnicas*" que conforman el formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO/SGEP que obra en la Subgerencia de Ejecución de Proyectos **(apéndice n.° 19)**, se ha determinado la siguiente diferencia:

Imágenes n.os 6 y 7
Diferencia de las especificaciones técnicas adjuntas en el formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO/SGEP


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
6.1 Descripción de los bienes

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO
1	1	Und.	MOTOFURGON DE DOBLE LLANTA DE 2Tn.	0

6.2 Características técnicas y condiciones

01 MOTOFURGON

- CON EL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD AL LADO DERECHO DELANTERO
- CILINDRAJE DE MOTOR: 350CC/4T/ OHV
- TOLVA: FIJA / 1.50M X 2.60 M
- DOBLE LLANTA DE 2Tn
- LLANTAS DEL/POST.: 550-13
- NUMERO DE LLANTAS: 5 llantas
- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: RADIADOR Y DISIPADOR DE AIRE
- ASIENTOS: 3 [CONDUCTOR Y 2

Documento obtenido en la Subgerencia de Ejecución de Proyectos. No presenta ninguna sobreescritura.


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
6.1 Descripción de los bienes

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO
1	1	Und.	MOTOFURGON DE DOBLE LLANTA DE 2Tn.	0

6.2 Características técnicas y condiciones

01 MOTOFURGON

- CON EL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD AL LADO DERECHO DELANTERO
- CILINDRAJE DE MOTOR: 350CC/4T/ OHV
- TOLVA: FIJA / 1.50M X 2.60 M
- DOBLE LLANTA DE 2Tn
- LLANTAS DEL/POST.: 550-12
- NUMERO DE LLANTAS: 5 llantas
- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: RADIADOR Y DISIPADOR DE AIRE
- ASIENTOS: 3 [CONDUCTOR Y 2

Documento adjunto a la nota de pago. Presenta sobreescritura a mano.

Elaborado por: Comisión de Control

En las imágenes precedentes, se advierte diferencia entre las especificaciones técnicas efectuadas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos para la adquisición de la motofurgón, y las especificaciones técnicas que se encuentra en la Subgerencia de Logística, que sirvió para elaborar la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**.

Adicionalmente, el Coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial suscribió el informe n.° 198-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 24 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 20)**, dirigido al señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), mediante el cual, le solicitó lo siguiente:

> "(...) *Reiterar a la Sub Gerencia de Logística, para que tome las acciones del caso, según lo dispuesto en el inciso 16.1 y 16.2 del numeral 16 de la Directiva N° 018-2016-MPHCO: "Procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado a través de la Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A: debido a que nos urge contar con el MOTO FURGON DE DOBLE LLANTA DE 2 Tn, solicitando a través del requerimiento N° 324-2024-MPHCO-SGEP, y evitar retrasos innecesarios que afectan el logro de las metas programadas en el plan de trabajo: "Mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco", actualmente en ejecución (...)".*

Con ello queda demostrado que el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), tuvo conocimiento que la motofurgón adquirida por la Entidad no contaba con las características técnicas requeridas por el área usuaria.

Sumado a ello, el Coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial suscribió el informe n.° 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGD/ejsg de 20 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 21)**, dirigido a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, mediante el cual, concluyó que: "*Los proveedores*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

han incumplido las especificaciones técnicas con las cuales se emite la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001130 (...)", reafirmando de esta manera, que el bien recibido por la Entidad no cumple con las especificaciones técnicas contratadas.

Asimismo, el 19 de junio de 2025, los auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco se presentaron ante la Oficina de Patrimonio de la Entidad, ubicada en el Jr. Independencia n.° 315 de la ciudad de Huánuco, a fin de realizar la verificación de la "*Adquisición de motofurgón para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco*" correspondiente a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**.

Como resultado de la visita de inspección, se emitió el acta de inspección física n.° 16-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 22)**, en el cual, se señaló lo siguiente:

"(...)
1. La motofurgón adquirida es de la marca Yansumi de color rojo, la cual aún no cuenta con placa, según se muestra a continuación:

Vista Fotográfica n.° 1
Motofurgón adquirida para el mantenimiento de drenaje pluvial

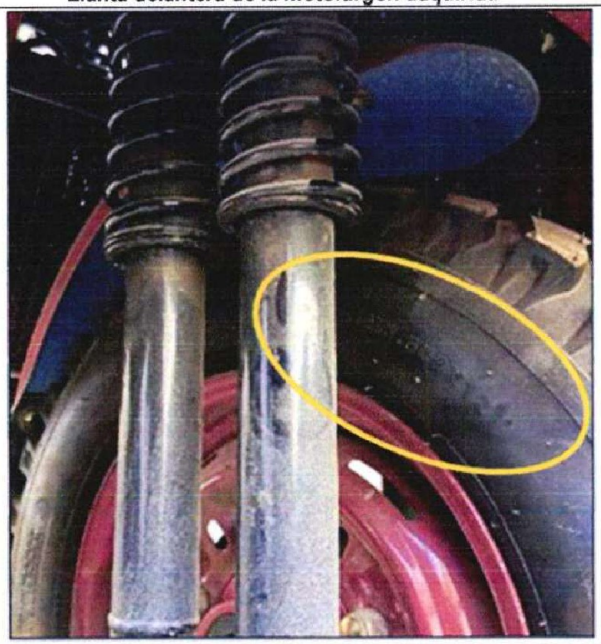


Motofurgón de color rojo marca Yansumi, sin placa.

(...)
4. Se evidenció que la motofurgón cuenta con una (1) llanta delantera de medida 3.50 B x 12, así como cuatro (4) llantas posteriores y una (1) llanta de repuesto, cuyas medidas son de 5.00 - 12 tal como se muestra a continuación:

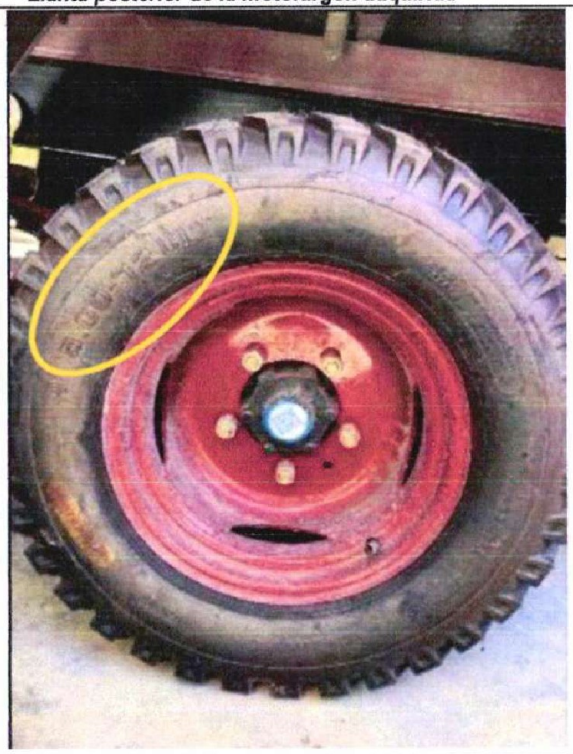
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Vista Fotográfica n.° 4
Llanta delantera de la motofurgón adquirida



Llanta delantera de medida 3.50 B x 12

Vista Fotográfica n.° 5
Llanta posterior de la motofurgón adquirida



Llanta posterior de medida 5.00 - 12

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Vista Fotográfica n.° 6
Llanta de repuesto de la motofurgón adquirida



Llanta de repuesto de medida 5.00 - 12

5. *Se evidenció dos (2) banners instalados a través de una plancha metálica y sujetados con pernos en la tolva de la motofurgón adquirida, los cuales presentan la descripción "Unidad Funcional de Gestión del* ***DRENAGUE*** (sic) *pluvial", según se muestra en las vistas fotográficas siguientes:*

Vista Fotográfica n.° 7
Banner lateral instalado en motofurgón



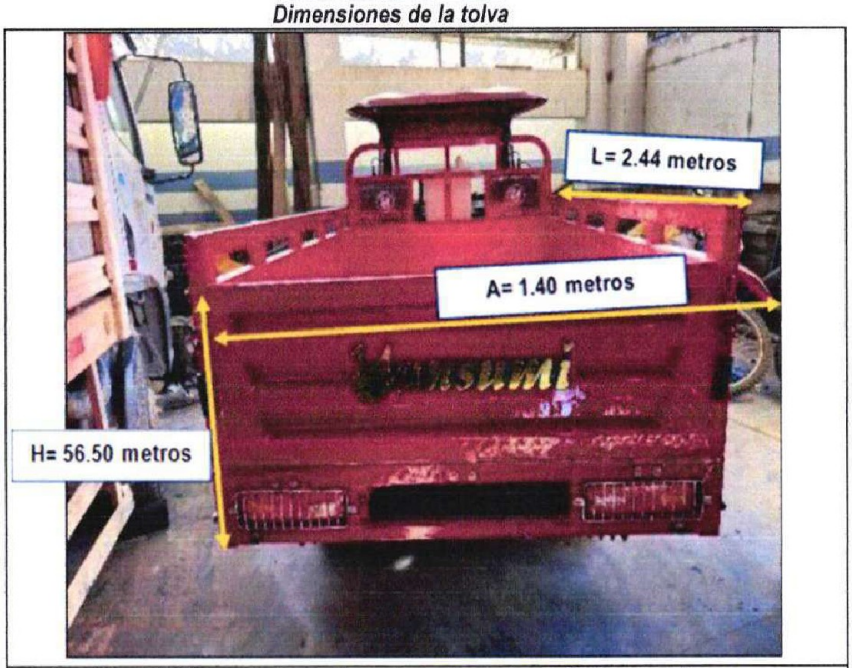
Dentro de la descripción del banner instalado se advierte la palabra "DRENAGUE"

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

6. *La tolva de la motofurgón presenta dimensiones de: Largo=2.44 metros; Ancho=1.40 metros y las barandas de la carrocería cuentan con una altura de 56.5 centímetros, según se muestra a continuación:*

Vista Fotográfica n.° 9
Dimensiones de la tolva



Medidas de las dimensiones de la tolva de la motofurgón adquirida.

(...)"

De la inspección realizada a la motofurgón adquirida por la Entidad y que fue pagada el 5 de diciembre de 2024, se ha identificado lo siguiente:

- No cuenta con la placa instalada.
- La llanta delantera, las cuatro (4) llantas posteriores y la llanta de repuesto tienen las medidas de 5.00-12.
- La tolva presenta las dimensiones: Largo = 2.44 metros; Ancho = 1.40 metros y las barandas de la carrocería cuentan con una altura de 56.5 centímetros.

Al respecto, se consultó[15] a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos (área usuaria), cuál fue el motivo de la modificación del documento denominado "Especificaciones Técnicas" adjunto al formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO/SGEP **(apéndice n.° 8)**, en atención a ello, mediante oficio n.° 0075-2025-MPHCO/GIOT[16] de 25 de junio de 2025 **(apéndice n.° 24)**, la citada unidad orgánica remitió el informe n.° 1011-2025-MPHCO-GIOT-SGEP de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 24)**, elaborado por el Subgerente de Ejecución de Proyectos (e), el cual, a su vez adjuntó el informe n.° 015-2025-MPHCO-GIOT-SGEP/mafn, de la misma fecha **(apéndice n.° 24)** del señor Marco Antonio Fernández Noreña, exsubgerente de Ejecución de Proyectos (e), quien señaló:

"(...) se cumplió con remitir a la Sub Gerencia de Logística, el Formato Único de Requerimiento N° 324-2025-MPHCO/SGEP, atendiendo a la necesidad de la Unidad Funcional de Gestión de Drenaje Pluvial, el cual contenía como anexo las Especificaciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

[15] Con oficio n.° 000789-2025-CG/OC0401 de 23 de junio de 2025. **(apéndice n.° 23)**
[16] Suscrito por el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Técnicas que detallaban de forma puntual las especificaciones del tipo y medida del Aro de la Llanta "LLANTAS DEL/POST: 550-13", ***especificación que NO FUE MODIFICADA por la Unidad y la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; y más aun no contando con documento del área encargada de las adquisiciones y contrataciones - Sub Gerencia de Logística, con el cual hayan solicitado la autorización para dicho cambio de la llanta del Motofurgón****.*

(...)

INFORMA que no se ha emitido documentación alguna con la que la Sub Gerencia de Ejecución de proyectos y/o Unidad, haya solicitado y/o remitido a la Sub Gerencia de Logística en su momento, nuevas características y/o especificaciones de las llantas del vehículo; *toda vez que la Unidad Funcional de Gestión de Drenaje Pluvial, NO solicitó dicho cambio".*

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, esta Comisión de Control ha elaborado el cuadro comparativo de las especificaciones técnicas entre el requerimiento del área usuaria, orden de compra y bien inspeccionado, determinando lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Comparación entre las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, O/C n.° 0001130 y la inspección por parte del OCI

Requerimiento del área usuaria	Cotización	Orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130	Inspección por parte del OCI 19/6/2025*	Comentarios de la Comisión de Control
Con el logo de la Municipalidad al lado derecho delantero	Logo de la Municipalidad al lado derecho	Con el logo de la Municipalidad al lado derecho delantero	Cuenta con dos (2) banners instalados a través de una plancha metálica y sujetados con pernos en la tolva, con la descripción: *"Unidad Funcional de Gestion del* ***DRENAGUE*** *Pluvial" (sic).*	Según el informe n.° 181-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 28 de noviembre de 2024, la motofurgón no contaba con el logo de la Entidad al lado derecho delantero.
Tolva: Fija / 1.50 m x 2.60 m	1.50 x 2.60	No indica	La tolva presenta dimensiones de: Largo = 2.44 metros; Ancho = 1.40 metros y las barandas de la carrocería cuentan con una altura de 56.5 centímetros.	No cumple con lo requerido por el área usuaria. Se debe precisar que cuando la Subgerencia de Logística cotizó el bien hizo entrega del formato único de requerimiento al proveedor, en el cual se indicaban las características requeridas por el área usuaria (1.50 m x 2.60 m).
Llantas **Del / Post.: 550-13**	Medidas de llantas **del. 5.00-12/ post. 5.00-12** 6 llantas en total (incluido de repuesto)	Medidas de llantas: **Del 5.00 - 12/Post. 5.00-12.** 6 llantas en total (incluido repuesto)	Cuenta con una (1) llanta delantera de medida **3.50 B x 12**, así como cuatro (4) llantas posteriores y una (1) llanta de repuesto, cuyas medidas son de **5.00 – 12**	No cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.
	Incluye: Tarjeta, placa (el trámite de inmatriculación) para la obtención de la placa de rodaje, tarjeta de propiedad; todos los gastos adicionales serán sin costo alguno para la entidad, entregados al área usuaria en **20 días calendarios de realizado el pago).**	Incluye: Tarjeta, placa (el trámite de inmatriculación) para la obtención de la placa de rodaje, tarjeta de propiedad; todos los gastos adicionales serán sin costo alguno para la entidad, entregados al área usuaria en **20 días calendarios de realizado el pago).**	En la fecha de inspección, la motofurgón aún no contaba con placa instalada.	De acuerdo a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001130, la fecha máxima para la entrega de la tarjeta y placa, venció el 26 de diciembre de 2024, sin embargo, se verificó en Sunarp que recién el 4 de febrero de 2025 se efectuó la inmatriculación del vehículo.

* Mediante acta de inspección física n.° 16-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado en el cuadro precedente, se advierte el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor en lo correspondiente a la medida de la tolva fija, la cual, de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

acuerdo al formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO/SGEP **(apéndice n.° 8)** debió ser de 2.60 m x 1.50 m; sin embargo, el proveedor hizo entrega de la motofurgón con una tolva fija de 2.44 m x 1.40 m, y a pesar de ello, le otorgaron la conformidad.

En resumen, se evidencia que el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística, validó la cotización presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva **(apéndice n.° 9)** a pesar de contener especificaciones técnicas distintas a las solicitadas por el área usuaria. Asimismo, elaboró la orden de compra - guía de internamiento n.° 001130 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)** con las especificaciones técnicas ofrecidas por el señor Asher Kater Tapia Silva (que eran distintas a las requeridas por el área usuaria) y una vez que la Subgerencia de Tesorería, a través de la "Hoja de Trámite" de 29 de noviembre 2024 **(apéndice n.° 14)**, advirtiera la incongruencia entre las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria con la orden de compra - guía de internamiento n.° 001130 **(apéndice n.° 6)**, le fue devuelto a través de la Subgerencia de Contabilidad. Seguidamente, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística, modificó[17] las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, con la finalidad de subsanar la observación efectuada por la Subgerencia de Tesorería y continuar con el trámite para el pago del proveedor señor Asher Kater Tapia Silva.

Asimismo, se ha evidenciado que el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), a pesar de que emitieron el "Anexo n.° 01-D Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs" **(apéndice n.° 8)**, el cual contiene las especificaciones técnicas que debía cumplir el bien a adquirir (motofurgón), emitieron su conformidad mediante Anexo n.° 06 - acta de conformidad de bienes n.° 46-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 22 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, pese a que la motofurgón entregada por el señor Asher Kater Tapia Silva, proveedor, no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas (tamaño de la llanta y tamaño de la tolva); posterior a ello, el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), fue informado en diversas oportunidades de que el bien adquirido (motofurgón) no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas, pese a ello no efectuó acción alguna.

Al respecto, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obra y obras cuyos montos sean menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", la cual establece:

16. DE LAS PENALIDADES

16.1 *En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística, y esta a su vez mediante carta simple le requerirá al proveedor para que en un plazo prudencial pueda realizar la subsanación correspondiente, dependiendo de la complejidad del bien. Dicho plazo no debe ser mayor a cinco (5) días calendario para subsanar la observación, de persistir el incumplimiento, se procederá a resolver el contrato (Orden de Compra y/o Servicio).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[17] Se evidencia ello, debido a que la subsanación de las observaciones advertidas fue realizada en la Subgerencia de Logística, conforme se evidencia del trámite documentario y para ello no intervino la Subgerencia de Ejecución de Proyectos (área usuaria).

b) Orden de Servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje.

El señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), y el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, conjuntamente, emitieron el formato único de requerimiento n.° 366-2024-MPHCO/SGEP[18] sin fecha **(apéndice n.° 25)**, mediante el cual, solicitaron el "*Servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco*", para lo cual adjuntaron el anexo n.° 01-C Formato de Términos de Referencia **(apéndice n.° 25)**, en el que establecieron lo siguiente:

"5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE FABRICACIÓN ***E INSTALACIÓN*** DE MÓDULOS DE REJILLA METÁLICA DE SUMIDERO PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)
(...)
6.2 MEDIDAS:
(...)
PLATINA DE 2" X 3/8" ASTM 36
(...)
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: (OBLIGATORIO)
9.1. Lugar: *Local del proveedor*
9.2. Plazo: *20 días calendarios, desde el día siguiente de notificado y recibida la Orden de Servicio.*
(...)
11. CONFORMIDAD DE SERVICIO: (Obligatorio)
PREVIO INFORME DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO SERÁ OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA (INGENIERO RESIDENTE) CON LA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y V° B° DE LA GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(...)
15. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO: (Obligatorio)
*El prestador del servicio es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un pazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (**No modificar**)".*

En ese sentido, la Entidad realizó las respectivas solicitudes de cotización, obteniendo la documentación que se detalla a continuación:

1. Anexo N° 02 - Solicitud de Cotización de 13 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 26)**, dirigido a una proveedora identificada con Ruc 10416225767, mediante el cual, se le requirió cotizar por el "*SERVICIO DE FABRICACIÓN **E INSTALACIÓN** DE MÓDULOS DE REJILLA METÁLICA DE SUMIDERO PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO*". El documento se encuentra suscrito por el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística y por la proveedora.

 La indicada proveedora presentó su cotización (recibida el 16 de diciembre de 2024 por la Subgerencia de Logística) **(apéndice n.° 26)**, consignando el servicio "*Rejilla Metálica de*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[18] No registra fecha de emisión, empero, el documento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 11 de diciembre de 2024.

Sumidero 60 Metros (Rejillas: 1.00 X 0.59 X 0.05 m) ***Instalación a todo costo***" consignando como precio total S/41 190,00.

2. Anexo N° 02 - Solicitud de Cotización de 13 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 26)**, dirigido a una proveedora identificada con Ruc 10423185738, mediante el cual, se le requirió cotizar por el "*SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MÓDULOS DE REJILLA METÁLICA DE SUMIDERO PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO*", el cual se encuentra suscrito por el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística y por la proveedora.

 La indicada proveedora presentó su cotización (recibida el 16 de diciembre de 2024 por la Subgerencia de Logística) **(apéndice n.° 26)** consignando:

 "*EL SERVICIO A TODO DE FABRICACIÓN DE MÓDULOS DE 60 METROS DE REJILLA METÁLICA DE SUMIDERO PARA EL MANTENIMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO.*
 (...)
 CONDICIONES DEL TRABAJO A REALIZARSE
 - ***INSTALACION A TODO COSTO DE 60 REJILLAS: 1.00 X 0.59 X 0.05 MT***
 - *COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE: S/.39 200.00 A TODO COSTO.*
 - *TIEMPO DE TRABAJO: 10 DÍAS*".

3. Anexo N° 02 - Solicitud de Cotización de 13 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 26)**, dirigido a la empresa Inversiones Shalom Jhire EIRL, con Ruc 20603248466, mediante el cual, se le requirió cotizar por el "*SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MÓDULOS DE REJILLA METÁLICA DE SUMIDERO PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO*", se encuentra suscrito por el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística, y por el señor Luis Ángel Almerco Goñi, gerente de Inversiones Shalom Jhire E.I.R.L.

 El señor Luis Ángel Almerco Goñi, gerente General de Inversiones Shalom Jhire E.I.R.L, presentó su cotización (recibida el 16 de diciembre de 2024 por la Subgerencia de Logística) **(apéndice n.° 26)** consignando:

 "*SERVICIO A REALIZAR*
 60 MTS. DE REJILLAS METALICAS DE SUMIDERO
 - *CORTES DE FIERROS*
 - *CORTES DE PLATINAS*
 - *PINTADO PARA EL ACABADO*

 PRODUCTO A EMPLEAR

 - *FIERROS LISOS DE ½ "*
 - ***PLATINAS DE 2" 3/8" ASTM 36***
 - *PINTURAS ANTICORROSIVA*

 EQUIPOS A EMPLEAR

 - *EQUIPO DE SOLDADURA*
 - *COMPRENSORA PARA PINTAR*

 CONDICIONES DEL TRABAJO
 PERSONAL CON EQUIPO DE PROTECCIÓN: 04 PERSONAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

TIEMPO DE REALIZAR EL TRABAJO: 12 DÍAS
GARANTÍA: 6 MESES

COSTO TOTAL: S/.38,000.00"

De la revisión a las solicitudes de cotización, se ha evidenciado que la solicitud de cotización de 13 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 26)**, dirigido a la primera proveedora, es distinta a las demás solicitudes de cotización, toda vez que, en el documento que le fue remitido, la Entidad solicitó el servicio de fabricación e **instalación** de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco, empero, las otras dos solicitudes de cotización, solo requirieron el servicio de fabricación.

Adicionalmente, se ha evidenciado que la cotización presentada por Inversiones Shalom Jhire E.I.R.L. consignó como tiempo de garantía seis (6) meses; pese a que el anexo n.° 01-C Formato de Términos de Referencia, adjunto al formato único de requerimiento n.° 366-2024-MPHCO/SGEP **(apéndice n.° 25)**, estableció que la responsabilidad del producto ofrecido, no deberá ser menor a un (1) año.

Posterior a ello, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 747-2024 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 27)**, en el cual señaló como ganador a Inversiones Shalom Jhire EIRL, con el importe referencial de S/38 000,00, a pesar que consignó como tiempo de garantía seis (6) meses, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 15 del Anexo n.° 01-C Formato de Términos de Referencia, como se detalla a continuación:

"RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO: (Obligatorio), el prestador de servicio es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (No modificar)".

Posterior a ello, al contar con la certificación de crédito presupuestario n.° 005998 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 28)**, la Subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 7)**, a nombre de Inversiones Shalom Jhire EIRL[19], por la suma de S/38 000,00, precisando las siguientes características:

"INSTALACIÓN DE REJILLAS DE METAL PARA DRENAJE DE AGUA
(...)
CARACTERÍSTICAS Y/O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...)
Platina de 2" X 3'/8" ASTM 36
(...)
- PLAZO DE CONTRATACIÓN: 12 DÍAS CALENDARIOS.
- LUGAR, LOCAL DEL PROVEEDOR
*- **GARANTÍA 6 MESES***
(...)", el subrayado es nuestro.

Sin embargo, de acuerdo a lo descrito en el anexo n.° 01-C Formato de Términos de Referencia **(apéndice n.° 25)**, estableció que el servicio adquirido correspondía a la fabricación **e instalación** de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[19] La orden de servicio n.° 0005047 fue recibida el 17 de diciembre de 2024 por el señor Luis Ángel Almerco Goñi, gerente de INVERSIONES SHALOM JHIRE EIRL.

Posterior a ello, el señor Luis Ángel Almerco Goñi, gerente de Inversiones Shalom Jhire EIRL, presentó ante la Entidad, la carta n.° 003-HCO-2024[20] de 30 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 29)**, (con atención al Ing. Luis Enrique Cabanillas Fernández), con el que solicitó el pago por el servicio realizado, y precisando la prestación realizada, tal cual se muestra a continuación:

> *"Características o descripción del servicio*
> *(...)*
> *- Platina de 2" X 3/8" ASTM 36*
> *(...)".*

Posteriormente, el señor Luis Enrique Cabanillas Fernández[21], residente del Plan de Trabajo, emitió el informe n.° 017-2024-MPHCO/PTD/LECF-RP de 31 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 30)**, dirigido a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, en el cual, señaló lo siguiente:

> ***"(...)***
> ***II. ANÁLISIS***
> - *Mediante la Carta N° 003-HCO, de fecha de recepción 30/12/24, el proveedor Inversiones Shalom Jhire EIRL su solicitud de pago por haber efectuado los Servicios de Fabricación de rejillas para el drenaje pluvial de la Orden de Servicio N° 05047, detallando los servicios efectuados de forma siguiente: (Sic)*

	Descripción	Unidad	Cantidad
1	INSTALACIÓN DE REJILLAS DE METAL PARA DRENAJE DE AGUA (Rejillas de 1.00x0.59x0.05m)	UND	60

> ***III. CONCLUCIONES*** *(Sic)*
> - *Por lo Expuesto es* ***Procedente el Pago Solicitado*** *por el proveedor Inversiones Shalom Jhire EIRL, de fecha 30/12/24, por la Orden de Compra N° 5047 con RUC 20603248486, de monto S/.38.000 (...)".*

En atención al citado documento, el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), suscribió el informe n.° 2275-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 31 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 31)**, dirigido al señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial[22], con el cual, comunicó lo siguiente:

> *"Que mediante EXPEDIENTE N° 202461809, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Sr. Luis Ángel Almerco Goñi, gerente de la empresa SHALOM JHIRE E.I.R.L., manifiesta y solicita conformidad de pago de los trabajos realizados por la mencionada empresa; (...) habiendo cumplido con lo requerido (...), todo ello ratificado por el Ing. Luis Cabanillas Fernández, Residente encargado del plan de trabajo del Mantenimiento de Drenaje Pluvial de la ciudad de Huánuco (...).*
>
> *De líneas anteriores, se remite el presente dando conformidad habiéndose cumplido lo requerido por la orden contenida en el documento de la referencia (1), por lo cual se recomienda se derive a las áreas pertinentes para su pago respectivo".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[20] Documento recibido por la Subgerencia de Trámite Documentario el 30 de diciembre de 2024, la cual fue derivada a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial en la misma fecha y derivada mediante proveído de 31 de diciembre de 2024 a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos para su atención a la brevedad.

[21] Con oficio n.° 004-2025-MPHCO/OCI-SCE-002 de 11 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 5)**, se requirió a la Subgerencia de Tesorería que remita las órdenes de servicio emitidas durante el 2024 a nombre del señor Luis Enrique Cabanillas Fernández. En atención a ello, con oficio n.° 00317-2025-MPHCO-OGA de 15 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 5)**, la Oficina General de Administración remitió entre otros, la orden de servicio n.° 4298 de 18 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 5)**, para el *"Servicio de ingeniero residente para la ejecución del Plan de Trabajo: Mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia Huánuco y departamento de Huánuco"*.

[22] Siendo devuelto a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos a través del sello de proveído n.° 10854 de 31 de diciembre de 2024, inscrito al reverso del documento, con la anotación siguiente: *"Para proseguir con su trámite"*.

Es así que, el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), emitió el acta de conformidad de servicios n.° 5918-2024 de 31 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 32)**, por la "instalación de rejillas de metal para drenaje de agua"; asimismo, conjuntamente con el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, emitieron la conformidad de servicio n.° 269-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP **(apéndice n.° 33)** (documento recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 31 de diciembre de 2024 a las 12:12 horas), quien a su vez, lo derivó a la Subgerencia de Contabilidad señalando: *"Prosiga con su trámite correspondiente"* y esta a su vez lo derivó el 7 de enero de 2025, mediante proveído n.° 00125, a la Subgerencia de Tesorería.

Finalmente, el 14 de enero de 2025[23], la Subgerencia de Tesorería autorizó el giro, emitiendo para ello la nota de pago n.° 9762.24.81.2500524 **(apéndice n.° 34)** y realizando el pago a la empresa Inversiones Shalom Jhire EIRL el 15 de enero de 2025[24] (de acuerdo a la Constancia de pago mediante Transferencia Electrónica).

De los informes que revelaron el incumplimiento de las especificaciones técnicas y que permitieron advertir la modificación de la orden de servicio n.° 0005047

El Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Drenaje Pluvial suscribió el informe n.° 020-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsq de 6 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 35)**, dirigido al señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), señalando lo siguiente:

> *"Que, el día 06 de febrero del 2025, se realiza una visita al depósito de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicada en el Jr. Aguilar Cdra. 8, de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las características y/o descripción del servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0005047, para la fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, encontrándose la siguiente observación:*
>
> 1. *En el depósito de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicada en el Jr. Aguilar Cdra. 8, de la ciudad de Huánuco, se encontró 59 módulos de rejillas, (...).*
> 2. *El proveedor inversiones SHALOM JHIRE E.I.R.L, no ha cumplido con la característica requerida y especificada en Orden de Servicio N° 0005047, para la fabricación de los módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, según se detalla en el cuadro N° 01.*

Cuadro N° 01

CARACTERÍSTICAS Y/O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		***OBSERVACIONES***
REQUERIDO	***ENTREGADO-VERIFICADO***	
60 módulos de rejillas metálicas	*59 módulos de rejillas metálicas*	*Falta 01 Módulo de rejilla metálica*
Largo : 1.00 m	*Largo : 1.00 m*	
Ancho : 0.59 m.	*Ancho : 0.59 m.*	
Alto : 0.05 m.	*Alto : 0.05 m.*	
Platina de 2" x ½" ASTM 36	***Platina de 2" x ¼" ASTM 36***	***NO CUMPLE***
Varilla de fierro liso de ½	*Varilla de fierro liso de ½*	
Pintado de rejillas con pintura anticorrosiva	*Pintado de rejillas con pintura anticorrosiva*	

Es decir, falta 01 módulo de rejilla metálica y en la fabricación de los módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[23] El documento señala como año fiscal el 2024. Sin embargo, la autorización para el giro fue realizada el 14 de enero de 2025 por la Subgerencia de Tesorería y por la Gerencia de Administración y Finanzas.
[24] Previamente, la empresa Inversiones Shalom Jhire EIRL emitió la factura electrónica E001-224 de 30 de diciembre de 2024.

*Huánuco, **NO SE HA UTILIZADO LA PLATINA METÁLICA DE 2" X ½" ASTM 36**, característica requerida con la finalidad de dar mayor resistencia a las rejillas metálicas y evitar fallas por fatiga, debido a que están también sometidas al paso de camiones de alto tonelaje, y se requiere su instalación con urgencia en varios sumideros transversales de los colectores de drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco que han fallado, y de esta manera prevenir accidentes que podrían ocurrir.*
(...)

Por las consideraciones expuestas, solicito se adopten las acciones necesarias para se subsanen las observaciones y el proveedor cumpla con las características y/o descripción del servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0005047, para la fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco (...)".

Sumado a ello, el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Drenaje Pluvial suscribió el informe n.° 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsq de 20 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 21)**, dirigido al Subgerente de Ejecución de Proyectos, mediante el cual, señaló lo siguiente:

"***ANTECEDENTES***
(...)

1.8 *Que, mediante la Orden de Servicio N 0005047, de fecha 16 de diciembre del 2024, notificada el 17 de diciembre de 2024, se contrata los servicios de Inversiones SHALOM JHIRE E.I.R.L, la fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, por un monto total que asciende a la cantidad de S/38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 soles).*
Características y/o descripción del servicio
(...)
Platina de 2" x 1/2"
(...)

1.9 *Con fecha 20 de enero del 2025, se suscribe el Acta de terminación de la ejecución de los trabajos contemplados en el Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0254-2024-MPHCO-GM.*

1.10 *Que, con fecha 06 de febrero del 2025, a través del Informe N° 020-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg, se comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, incumplimiento de características y/o descripción del servicio, y se solicita se adopten las acciones necesarias para que se subsanen las observaciones y el proveedor cumpla con las características y/o descripción del servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0005047, para la fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, y se recomienda:*
- *Derivar el presente informe a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, para que tenga a bien comunicar a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Logística, se adopte las acciones del caso, según lo dispuesto en el inciso 14.6 del numeral 14 y numeral 16, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO (...)*

1.11 *Actualmente se ha verificado que varias rejillas metálicas de los sumideros transversales de la infraestructura del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco, que estaba previsto su reposición con el plan de trabajo: "Mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco" 2024, para lo cual se requirió la fabricación de 60 módulos de rejillas metálicas para ser instaladas en su oportunidad (orden de servicio N° 0005047).*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Las rejillas metálicas verificadas han incrementado su deterioro y fallaron por fatiga, tal como se observa en las vistas fotográficas, requiriendo su inmediata reposición como una medida de prevención ante accidentes que pudieran ocurrir (...)

ANALISIS

2.1 *Del análisis de los antecedentes se tiene, que los proveedores han incumplido las especificaciones técnicas con las cuales se emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001130, y la* ***Orden de Servicio N° 0005047****, lo cual ha generado, que no fue posible el logro de las metas programadas del plan de trabajo: "Mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco" del año 2024, dentro de su cronograma de ejecución.*

(...)

CONCLUSIONES

3.1 *Existe la necesidad de realizar la reposición de las rejillas metálicas de los sumideros transversales de la infraestructura del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco, ya que se ha incrementado su deterioro y fallas por fatiga, como una medida de prevención ante accidentes (...)".*

Ahora bien, de la revisión al informe n.° 020-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 6 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 35)** y al informe n.° 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 20 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 21)**, se advierte que hubo un cambio en las especificaciones técnicas requeridas en la Orden de Servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Diferencias entre la orden de servicio n.° 0005047 adjunto a la nota de pago n.° 9762.24.81.2500524 y la orden de servicio n.° 0005047, adjunto a los informes n.os 020 y 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg

Orden de servicio n.° 0005047 adjunto a la nota de pago n.° 9762.24.81.2500524 de 16 de enero de 2025	**Orden de Servicio n.° 0005047, adjunto a los informes n.os 020 y 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 6 de febrero y 20 de mayo de 2025, respectivamente**
Características y/o descripción del servicio	Características y/o descripción del servicio
(...)	(...)
Platina de **2" X 3/8" ASTM 36**	Platina de **2" X 1/2" ASTM 36**

Fuente: Nota de pago n.° 9762.24.81.2500524 de 16 de enero de 2025 e informes n.os 020 y 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 6 de febrero y 20 de mayo de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control SCE.

Es de precisar que, pese a que existió un cambio en las especificaciones técnicas con las cuales disminuyeron el espesor consignado en la orden de servicio n.° 0005047 **(apéndice n.° 8)** de "**Platina de 2" X 1/2" ASTM 36**" a "**Platina de 2" X 3/8" ASTM 36**", se ha evidenciado que el proveedor Inversiones Shalom Jhire EIRL entregó la rejillas cuyas platinas son de un espesor inferior a lo contratado, lo cual fue corroborado con la inspección física realizada el 19 de junio de 2025[25] por los auditores del Órgano de Control Institucional, inspección que contó con la presencia del Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Drenaje Pluvial de la Entidad y que fue llevada a cabo en el local del Depósito Municipal ubicado en el Jr. Aguilar n.° 853 de la ciudad de Huánuco, con la finalidad de realizar la verificación de la prestación del "*Servicio de fabricación de módulos de rejillas metálicas de sumidero para el mantenimiento de drenaje*", correspondiente a la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 7)**.

Como resultado de la visita de inspección, se emitió el acta de inspección física n.° 13-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 36)**, en el cual se señaló lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[25] Mediante acta de inspección física n.° 13-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 36).**

"(...)

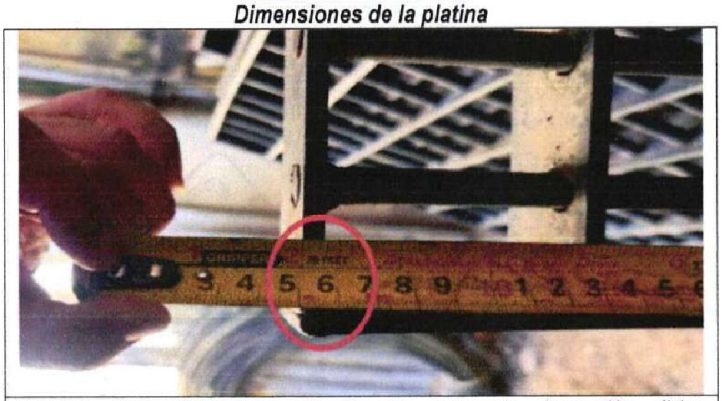
1. *Se constató en el depósito municipal la existencia de 58 rejillas metálicas de sumidero, ubicadas en dos (2) ambientes separados; precisando que en uno de los ambientes se contabilizaron veintiocho (28) rejillas metálicas y en el otro ambiente se constató la existencia de treinta (30) rejillas metálicas, las cuales cada una de ellas cuentan con las dimensiones siguientes:*

 (...)

 La platina transversal es de 2" x 1/4" (pulgadas)".

 (...)

Vista fotográfica n.° 6
Dimensiones de la platina



Fuente: Vista fotográfica n.° 6 del acta de inspección física n.° 13-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 22)**

(...)".

A continuación, se presenta la comparación entre el requerimiento del área usuaria a través del Anexo n.° 01-C Formato de Términos de Referencia **(apéndice n.° 25)**, lo consignado en la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 7)** y la inspección realizada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del acta de inspección física n.° 16-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 22)**, determinando lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Comparación de las especificaciones técnicas de las rejillas metálicas, entre lo requerido por el área usuaria, lo establecido en la orden de servicio y la inspección realizada

Requerimiento del área usuaria	Orden de Servicio n.° 0005047	Bien inspeccionado*	Comentarios de la Comisión de Control
Servicio de **fabricación** e **instalación** de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco	**Instalación** de rejillas de metal para drenaje de agua **Fabricación** de rejillas metálicas de sumidero drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco	**Fabricación** de rejillas metálicas de sumidero drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco	Tanto el requerimiento del área usuaria y la orden de servicio contemplaron el servicio de instalación y fabricación de módulos de rejilla metálica; sin embargo, el prestador del servicio solo efectuó la fabricación de las rejillas metálicas.
Medidas Largo: 1 m Ancho: 0.59 m Alto: 0.05 m **Platina de 2" x 3/8"** ASTM 36 Varilla de fierro liso de 1/2	**Medidas** Largo: 1 m Ancho: 0.59 m Alto: 0.05 m **Platina de 2" x 3/8"** ASTM 36 Varilla de fierro liso de 1/2	**Medidas** Largo: 1 m Ancho: 0.60 m Alto: 0.05 m **Platina de 2" x 1/4"** Varilla de fierro liso de 1/2	El proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas, toda vez que las rejillas metálicas fueron fabricadas con platina de 2" x 1/4" y no de 2" x 3/8", es decir, fabricó en una medida

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Requerimiento del área usuaria	Orden de Servicio n.° 0005047	Bien inspeccionado*	Comentarios de la Comisión de Control
			menor a la establecida.
60 módulos de rejillas metálicas	60 módulos de rejillas metálicas	58 módulos de rejillas metálicas	Solo se encontraron 58 rejillas metálicas.
Pintado con pintura anticorrosiva	Pintado con pintura anticorrosiva	Vehículo pintado.	
-	Garantía: 6 meses	-	

* Por el OCI mediante acta de inspección física n.° 16-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se ha verificado que el área usuaria, a través del Anexo n.° 01-C Formato de Términos de Referencia **(apéndice n.° 25),** solicitó la fabricación e instalación de módulos de rejilla metálica, el cual fue recogida en la orden de servicio n.° 0005047 **(apéndice n.° 7)**, como "*Instalación de rejillas de metal para drenaje de agua*"; sin embargo, el proveedor solo efectuó la fabricación de tales rejillas, las cuales, incluso, permanecen en el Depósito Municipal de la Entidad sin ser instaladas.

Por lo expuesto, se ha determinado que los señores Luis Enrique Cabanillas Fernández, residente del Plan de Trabajo; Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e); y Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, mediante diversos documentos otorgaron conformidad a la orden de servicio n.° 0005047-2024 **(apéndice n.° 7)**, a pesar de que las rejillas entregadas son de distintas características a las contratadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el 20 de enero de 2025, se suscribió el acta de terminación de la ejecución de los trabajos contemplados[26] en el Plan de trabajo "*Mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco*", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0254-2024-MPHCO-GM de 22 de junio de 2024 **(apéndice n.° 4)**, ello implica que las rejillas de drenaje adquiridas mediante orden de servicio n.° 0005047-2024 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 7)** no fueron utilizadas como parte de la ejecución del citado plan de trabajo, toda vez que, al 19 de junio de 2025, fecha de inspección por parte del Órgano de Control Institucional, estas no se encontraban instaladas.

Este accionar se agrava debido a que el Subgerente de Ejecución de Proyectos (e) y el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial suscribieron el formato único de requerimiento n.° 176-2025-MPHCO-GIOT-SGEP (recibido el 30 de junio de 2025 por la Oficina General de Administración) **(apéndice n.° 36)** con el cual solicitaron la contratación "*del servicio de soldadura e instalación de piezas de metal en distintas posiciones de acuerdo a lo establecido en el diseño de las estructuras metálicas de drenaje de la ciudad de Huánuco*", cuyo detalle se adjunta en los términos de referencia y, pese a ello, otorgaron la conformidad cuando el proveedor no cumplió con las características requeridas.

Con esto queda demostrado que las rejillas adquiridas mediante orden de servicio n.° 0005047-2024 **(apéndice n.° 7)** no cumplieron con las especificaciones técnicas contratadas, motivo por el cual, las rejillas entregadas por Inversiones Shalom Jhire EIRL no fueron utilizadas, lo cual genera un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/38 000,00.

De lo señalado en líneas precedentes, respecto a la adquisición de la motofurgón, se ha evidenciado que el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística, efectuó el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)** en el cual declaró como "ganador" la propuesta presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva **(apéndice n.° 9)** por la suma de S/16 200,00, ello a pesar que la especificación técnica correspondiente a las llantas son distintas a las requeridas por el área usuaria, posterior a ello, generó la orden de compra -

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[26] Información consignada en el numeral 1.9 del informe n.° 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 20 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 21)**.

guía de internamiento n.° 0001130 emitida el 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**, consignando las características ofertadas que son distintas a lo requerido por el área usuaria; asimismo, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, subgerente de Logística, modificó las especificaciones técnicas, para que prosiga su trámite para su pago; sumado a ello, el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), y el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, otorgaron conformidad a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 **(apéndice n.° 13)**, a pesar que no cumplía con las especificaciones técnicas que ellos mismos efectuaron (respecto al tamaño de la llanta y el tamaño de la tolva), ocasionando que la Entidad reciba y pague por un bien que no se encontraba acorde a lo requerido por el área usuaria, hecho que vulneró los principios que rigen las contrataciones del estado, a través de la cual se busca satisfacer el interés público.

De otra parte, respecto a la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 7)**, correspondiente al servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje, se ha evidenciado que el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y subgerente de Logística, para la contratación del servicio generó distintas solicitudes de cotización **(apéndice n.° 26)**, siendo que en una de ellas consignó el servicio de "fabricación e instalación" y en otra, el servicio de "fabricación", lo cual se encuentra vinculado a la determinación de los precios, conforme se muestra en sus cotizaciones realizadas; posterior a ello, el citado servidor elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 747-2024 **(apéndice n.° 27)**, en el cual determinó que el ganador resultó ser Inversiones Shalom Jhire EIRL a pesar que este consignó como tiempo de garantía seis (6) meses, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 15 del formato de términos de referencia; sumado a ello, los señores Luis Enrique Cabanillas Fernández, residente del Plan de Trabajo; Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e); y Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; otorgaron conformidad a la orden de servicio n.° 0005047-2024 **(apéndice n.° 32)** a pesar que las rejillas entregadas son de distintas características a las contratadas; por lo que, dichas rejillas no pueden ser utilizadas.

Por lo expuesto, se advierte un perjuicio total a la Entidad por S/38 000,00, toda vez que no se acreditó la ejecución efectiva del bien adquirido, por lo cual, no se ha cumplido con la finalidad pública "*Adquisición de motorfurgon para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco*"; asimismo, no se acreditó la ejecución efectiva del servicio contratado, pues no se ha cumplido con la finalidad pública relacionada al "*Servicio de fabricación e instalación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco*", establecido en los términos de referencia de la contratación.

Los hechos antes mencionados revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 080-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)
***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

(...)
***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

- **Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A, que aprobó la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco" de 5 de diciembre de 2016.**

6. DEFINICIONES:
Para efectos de la siguiente Directiva se entenderá por:

***a)** Área Usuaria.- Dependencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación.*
(...)
***h)** Requerimiento.- Solicitud del bien o servicio formulada por el Área Usuaria. El documento de requerimiento contiene la finalidad pública y los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que servirán para fijar las reglas del procedimiento de selección de contratistas.*

8. DISPOSICIONES GENERALES:
(...)
***8.6** Las contrataciones reguladas por la presente Directiva, se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.*
***8.7** Las Áreas Usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo 1**, concordante al Art. 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 8° de su Reglamento.*

9. Requerimiento de contratación
(...)
***9.6** Las Áreas Usuarias son las responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago.*

10. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍAS EN GENERAL, CONSULTORÍA DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

"La Sub Gerencia de Logística al recepcionar la documentación indicada en el numeral 9.2 de la Gerencia de Administración y Finanzas, procederá a realizar las siguientes actividades:

(...)

***e)** La Sub Gerencia de Logística tendrá a su cargo la pre evaluación de las propuestas teniendo en cuenta lo requerido en la solicitud de cotización. De ser necesario se solicitará la opinión técnica del Área Usuaria.*

(...)

g) *El Sub Gerente de Logística, verificara (sic) el cumplimiento de especificaciones técnicas, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes requeridos y demás condiciones de compra. De ser necesario se solicitará la opinión técnica del Área Usuaria. Luego se determinara (sic) al proveedor ganador, aplicando los principios que rigen las contrataciones del estado.*

h) *Determinado al proveedor ganador, la Sub Gerencia de Logística, formalizará el contrato mediante la Orden de Compra y/o Servicio la misma que debe concordar con la cotización del proveedor favorecido con la adquisición y/o contratación.*

i) *La determinación de la **CALIDAD**, de los bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras será de responsabilidad del responsable de cotizaciones y del Área Usuaria.*

(...)

- **Orden de Servicio n.° 0005047, para la contratación del servicio de "Instalación de rejillas de metal para drenaje de agua. Fabricación de rejillas metálicas de sumidero drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco" de 16 de diciembre de 2024.**

"INSTALACIÓN DE REJILLAS DE METAL PARA DRENAJE DE AGUA

Fabricación de rejillas metálicas de sumidero drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco.

- *Largo: 1 m*
- *Ancho: 0.59 m*
- *Alto: 0.05 m*
- *Platina de 2" x 3/8" ASTM 36*
- *Varilla de fierro liso de ½"*
- *Pintado de rejillas con pintura anticorrosiva*
- *Fabricando un total de 60 módulos de rejillas metálicas de sumidero del drenaje pluvial*
- *Producto a emplear: Fierros, platinas, pinturas*
- *Equipos a emplear: Equipo de soldadura, comprensora para pintar*
- *(...)*
- *Garantía: 6 meses*
- *Penalidad: En caso de incumplimiento injustificado del Contratista, se aplicará una penalidad por mora, según el numeral 16.2 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO.*

Forma de pago: el pago se efectuará al 100% previa verificación de la entrega del bien (rejillas metálicas), con previo informe del área usuaria (Ingeniero Residente) con la conformidad de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos y V°B° de la Gerencia de Desarrollo local y Ordenamiento Territorial".

Las situaciones descritas ocasionaron un perjuicio económico por S/38 000,00, toda vez que no se acreditó la ejecución efectiva del servicio contratado y del bien adquirido; vulnerando además los principios que rigen las contrataciones del Estado, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que estas se desarrollen en condiciones de objetividad.

Lo descrito se generó por las actuaciones del señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística, quien efectuó el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)** en el cual declaró como "ganador" la propuesta presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva **(apéndice n.° 9)**, por la suma de S/16 200,00, ello a pesar que, la especificación técnica correspondiente a las llantas, es distinta a la requerida por el área usuaria; posterior a ello, generó la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 emitida el 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 6)**, consignando las características ofertadas, que son distintas a las requeridas por el área usuaria; asimismo, modificó las especificaciones técnicas, para que prosiga su trámite para su pago; así como, por la actuación del señor Marco Antonio Fernández Noreña,

subgerente de Ejecución de Proyectos (e); y el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; quienes otorgaron conformidad a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 **(apéndice n.° 13)**, pese a que el proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas que ellos mismos elaboraron (respecto al tamaño de la llanta y el tamaño de la tolva).

Además, con relación al servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje de la ciudad de Huánuco, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y subgerente de Logística, generó solicitudes de cotización para un mismo servicio, con requerimientos distintos, consignándose en una de ellas "fabricación e instalación" y en otra, solo se consignó el servicio de "fabricación", lo cual se encuentra vinculado a la determinación de los precios; posterior a ello, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 747-2024 **(apéndice n.° 27)**, dando como ganador a Inversiones Shalom Jhire EIRL, a pesar que consignó como tiempo de garantía seis (6) meses, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 15 del formato de términos de referencia.

Sumado a ello, por las actuaciones de los señores Luis Enrique Cabanillas Fernández, residente del Plan de Trabajo; Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e); y Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; quienes otorgaron conformidad a la orden de servicio n.° 0005047-2024 **(apéndice n.° 32)** a pesar que las rejillas entregadas son de distintas características a las contratadas. Por tanto, dichas rejillas no pueden ser utilizadas y no cumplieron la finalidad para la cual fueron requeridas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Con relación a las personas comprendidas en los hechos, se debe precisar que no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas no presentaron sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, considerando las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación.

1. **Nombres y apellidos**: Delmi Joel Quispe Córdova
 DNI: [redacted]
 Cargo desempeñado vinculado al hecho con evidencia de irregularidad: Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, contratado con contrato administrativo de servicio - Directivo n.° 020-2024-MPHCO/A de 26 de agosto de 2024, designado como Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Resolución de Alcaldía n.° 556-2024-MPHCO/A de 26 de agosto de 2024, concluyéndose su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 1006-2024-MPHCO/A de 31 de diciembre de 2024, y designándose nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.° 1007-2024-MPHCO/A de 31 de diciembre de 2024 y concluyéndose mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2025-MPHCO/A de 6 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 40)**.
 Periodo de gestión: De 26 de agosto de 2024 al 6 de marzo de 2025
 Documento con el que se le notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025 y Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Quien no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, se ha determinado que este no desvirtúa los hechos comunicados (**Apéndice n.° 39**), evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Respecto a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024

Por haber otorgado conformidad a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130, conjuntamente con el Subgerente de Ejecución de Proyectos (e) mediante acta de conformidad de bienes n.° 46-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 22 de noviembre de 2024, señalando que el proveedor cumplió totalmente con las especificaciones técnicas del bien adquirido (motofurgón); a pesar, que la motofurgón entregada por el señor Asher Kater Tapia Silva, proveedor, no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas (tamaño de la llanta y de la tolva consignadas en el "Anexo n.° 01-D Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs", el mismo que contiene las especificaciones técnicas que debía cumplir el bien a adquirir (motofurgón) y sumado a ello, cuando fue informado mediante informe n.° 198-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 24 de diciembre de 2024 elaborado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial, que el bien adquirido (motofurgón) no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas, no efectuó acción alguna.

Respecto a la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024.

Suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 5918-2024 de 31 de diciembre de 2024, por la "instalación de rejillas de metal para drenaje de agua"; asimismo, conjuntamente con el señor Marco Antonio Fernández Noreña, subgerente de Ejecución de Proyectos (e), emitió la conformidad de servicio n.° 269-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP (documento recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 31 de diciembre de 2024 a las 12:12 horas).

Esto lo efectuó a pesar que las rejillas entregadas son de distintas características a las contratadas mediante orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024; por tanto, dichas rejillas no pueden ser utilizadas, lo cual generó un perjuicio económico por S/38 000,00, puesto que se adquirió y dio conformidad a un bien (rejillas) que no cumple la finalidad para el que fue contratado.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024 respecto a la medida de las platinas; los numerales 8, 9 y10 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obra y obras cuyos montos sean menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, los cuales establecen respecto a la recepción y conformidad, al ser área usuaria[27].

De igual forma infringió el numeral 2 del artículo 6 "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*. Así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 que definen que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas. (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.* Al igual que el numeral 2 del artículo 8 de la misma Ley, que establece que el servidor público está prohibido de "*obtener o procurar*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[27] Dependencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación.

beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia (...)".

Aunado a ello, inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, el cual establece que: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Con su accionar descrito precedentemente ocasionó un perjuicio económico por S/38 000,00.

2. **Nombres y apellidos:** Marco Antonio Fernández Noreña
DNI: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho con evidencia de irregularidad:
Subgerente de Ejecución de Proyectos (e), contratado como Asistente Administrativo para la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, según contrato administrativo de servicio n.° 110-2019-MPHCO/GM de 17 de junio de 2019, encargado de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos mediante memorándum n.° 113-2024-MPHCO-GDLOT de 25 de junio de 2024 y dejándose sin efecto mediante memorándum n.° 0070-2025-MPHCO-GDLOT de 13 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 40)**.
Periodo de gestión: 25 de junio de 2024 hasta el 13 de mayo de 2025.
Documento con el que se le notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025 y Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

Quien no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, se ha determinado que este no desvirtúa los hechos comunicados **(Apéndice n.° 39)**, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Respecto a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024

Por haber otorgado conformidad a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130, conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, mediante acta de conformidad de bienes n.° 46-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 22 de noviembre de 2024, señalando que el proveedor cumplió totalmente con las especificaciones técnicas del bien adquirido (motofurgón); a pesar que la motofurgón entregada por el señor Asher Kater Tapia Silva, proveedor, no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas (tamaño de la llanta y de la tolva); lo cual era de su conocimiento puesto que previamente emitió el "Anexo n.° 01-D Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs", el mismo que contiene las especificaciones técnicas que debía cumplir el bien a adquirir (motofurgón) y sumado a ello, cuando fue informado en diversas oportunidades de que el bien adquirido (motofurgón) no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas, no efectuó acción alguna.

Respecto a la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024.

Suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 5918-2024 de 31 de diciembre de 2024, por la "instalación de rejillas de metal para drenaje de agua"; asimismo, conjuntamente con el señor Delmi Joel Quispe Córdova, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, emitió la conformidad de servicio n.° 269-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP (documento recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 31 de diciembre de 2024 a las 12:12 horas).

Esto lo efectuó a pesar que las rejillas entregadas son de distintas características a las contratadas mediante orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024; por tanto, dichas rejillas no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

pueden ser utilizadas, ocasionando un perjuicio económico por S/38 000,00, puesto que se adquirió y dio conformidad a un bien (rejillas) que no cumple con la finalidad para la que fue contratado.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la orden de servicio n.° 5047 de 16 de diciembre de 2024 respecto a la medida de las platinas; los numerales 8, 9 y 10 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obra y obras cuyos montos sean menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, los cuales establecen respecto a la recepción y conformidad.

Asimismo, infringió el numeral 6, 7, 8 y 9 del artículo 110[28] del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 037-2021-MPHCO publicado el 2 de diciembre de 2021, adicionalmente, infringió lo señalado en el numeral 4 y 5 del artículo 50[29] del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2024-MPHCO de 22 de noviembre de 2024, donde se consigna las funciones de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos (e).

De igual forma infringió el numeral 2 del artículo 6 "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*. Así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 que definen que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas. (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.* Al igual que el numeral 2 del artículo 8 de la misma Ley, que establece que el servidor público está prohibido de *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia (...)"*.

Aunado a ello, inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Con su accionar descrito precedentemente ocasionó un perjuicio económico por S/38 000,00.

3. **Nombres y apellidos:** Marco Antonio Amancio Espinoza
DNI: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho con evidencia de irregularidad:
Subgerente de Logística designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 521-2024-MPHCO/A de 14 de agosto de 2024 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 348-2025-MPHCO/A de 15 de mayo de 2025; cuyo vínculo se advierte del contrato de locación de servicios

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[28] *La Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, cumple las siguientes funciones:*
6. *Operar y mantener la infraestructura de Drenaje Pluvial que se encuentra en su jurisdicción Distrital.*
7. *Monitorear, supervisar y ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura de Drenaje Pluvial de la ciudad de Huánuco.*
8. *Inspeccionar la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en los diversos trabajos de mantenimiento de Drenaje Pluvial.*
9. *Realizar los mantenimientos de Drenaje Pluvial con los recursos y bienes asignados por administración directa, y/o en casos especiales de administración indirecta.*

[29] *Son funciones de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos:*
11. *Organizar, controlar y ejecutar las actividades de la Unidad Funcional de Gestión del Drenaje Pluvial (UFGDP) y velar por su debido funcionamiento*
12. *Monitorear, supervisar, y ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial, y administrar la actualización del inventario de la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, en el ámbito de su jurisdicción.*

n.° 002-2024/MPHCO de 12 de agosto de 2024 como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), renovado con adendas n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 40)**.
Periodo de gestión: De 14 de agosto de 2024 al 15 de mayo de 2025.
Documento con el que se le notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025 y Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

Quien no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, se ha determinado que este no desvirtúa los hechos comunicados **(Apéndice n.° 39)**, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Respecto a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024

Al emitir el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024 en el cual declaró como "ganador" al señor Asher Kater Tapia Silva, por la suma de S/16 200,00, validando la cotización presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva a pesar que contenía especificaciones técnicas distintas a las solicitadas por el área usuaria, como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Diferencia de especificaciones técnicas entre términos de referencia y cotización de Asher Kater Tapia Silva

N°	Términos de Referencia	Cotización del señor Asher Kater Tapia Silva
1	DEL/POST: 550-12	Del 500-12 / post. 500-12. 6 llantas en total (incluido 1 de repuesto)

Fuente: Cotización de 14 de noviembre de 2024 presentada por el señor Asher Kater Tapia Silva.

Posterior a ello, generó la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130 sin considerar las características técnicas establecidas por el área usuaria y consignó las características técnicas ofertadas por el proveedor, afectando así la atención de las necesidades del área usuaria; asimismo, una vez que la Subgerencia de Tesorería advirtió la incongruencia entre las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria con la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001130, que le fue devuelto a través de la Subgerencia de Contabilidad, el señor Marco Antonio Amancio Espinoza, cotizador y Subgerente de Logística, modificó[30] las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, con la finalidad de subsanar la observación efectuada por la Subgerencia de Tesorería y continuar el trámite para el pago del proveedor señor Asher Kater Tapia Silva.

Respecto a la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024.

Emitió tres (3) solicitudes de cotización correspondientes al servicio de fabricación de módulos de rejilla metálica de sumidero para el mantenimiento de drenaje, de las cuales, una (1) de ellas es distinta, puesto que solicitó el servicio de fabricación e instalación, empero, las otras dos solicitudes de cotización, solo solicitan el servicio de fabricación, lo cual se encuentra vinculado a la determinación de precios.

Posterior a ello, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 747-2024, en el cual consignó como ganador a Inversiones Shalom Jhire EIRL, con el importe referencial de S/38 000,00, a pesar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

[30] Se evidencia ello, debido a que la subsanación de las observaciones advertidas fue realizada en la Subgerencia de Logística, conforme se evidencia del trámite documentario y para ello no intervino la Subgerencia de Ejecución de Proyectos (área usuaria).

que consignó como tiempo de garantía seis (6) meses, lo cual contraviene lo establecido en el formato de términos de referencia (consignado en el numeral 15).

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 080-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los principios que rigen las contrataciones; los numerales 8, 9 y 10 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obra y obras cuyos montos sean menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, los cuales establecen respecto a la cotización, recepción y conformidad de los bienes y servicios.

Asimismo, infringió los numerales 1, 4 y 9 del artículo 76[31] del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 037-2021-MPHCO publicado el 2 de diciembre de 2021, donde se consignan las funciones de la Subgerencia de Logística, adicionalmente, infringió lo señalado en los numerales 4 y 5 del artículo 50[32] del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2024-MPHCO de 22 de noviembre de 2024, donde se consignan las funciones de la Oficina de Logística.

De igual forma, infringió el numeral 2 del artículo 6 "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*. Así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 que definen que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas. (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.* Al igual que el numeral 2 del artículo 8 de la misma Ley, que establece que el servidor público está prohibido de "*obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia (...)".*

Aunado a ello, inobservó el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, el cual establece que: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Con su accionar descrito precedentemente ocasionó un perjuicio económico por S/38 000,00.

4. **Nombres y apellidos:** Luis Enrique Cabanillas Fernández
DNI: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho con evidencia de irregularidad: Ingeniero Residente para la ejecución del plan de trabajo: "Mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de

[31] *La Sub Gerencia de Logística, cumple las siguientes funciones:*
Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de Bienes y Servicios, conforme a los lineamientos y en cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes.
4. Ejecutar los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes materiales.
9. Elaborar órdenes de compra y servicios que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como registrar en el SIAF la fase de compromiso.

[32] *Son funciones de la Oficina de Logística:*
4. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad.
5. Gestionar, desarrollar y controlar los procedimientos técnicos de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras.

Huánuco", contratado mediante orden de servicio n.° 0004298 de 18 de octubre de 2024, pagado a través de la nota de pago - n.° 8755.24.81.2409596 de 3 de diciembre de 2024 y nota de pago - n.° 8755.24.81.2500250 de 3 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 40)**.
Periodo de gestión: De 21 de octubre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025.
Documento con el que se le notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025 y Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

Quien no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, se ha determinado que este no desvirtúa los hechos comunicados **(Apéndice n.° 39)**, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Al haber emitido el informe n.° 017-2024-MPHCO/PTD/LECF-RP de 31 de diciembre de 2024, dirigido a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, en el cual señaló lo siguiente:

II. ANÁLISIS

- *Mediante la Carta N° 003-HCO, de fecha de recepción 30/12/24, el proveedor Inversiones Shalom Jhire EIRL su solicitud de pago por haber efectuado los Servicios de Fabricación de rejillas para el drenaje pluvial de la Orden de Servicio N° 05047, detallando los servicios efectuados de forma siguiente (Sic):*

	Descripción	Unidad	Cantidad
1	INSTALACIÓN DE REJILLAS DE METAL PARA DRENAJE DE AGUA (Rejillas de 1.00x0.59x0.05m)	UND	60

***III. CONCLUCIONES** (Sic)*

*Por lo Expuesto es **Procedente el Pago Solicitado** por el proveedor Inversiones Shalom Jhire EIRL, de fecha 30/12/24, por la Orden de Compra N° 5047 con RUC 20603248486, de monto S/.38.000 (...)".*

Esto lo efectuó a pesar que las rejillas entregadas son de distintas características a las contratadas mediante orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024; por tanto, dichas rejillas no pueden ser utilizadas.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la orden de servicio n.° 5047 de 16 de diciembre de 2024 respecto a la medida de las platinas; los numerales 8, 9 y 10 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obra y obras cuyos montos sean menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, los cuales establecen respecto a la recepción y conformidad.

De igual forma, infringió lo establecido en la orden de servicio n.° 0004298 de 18 de octubre de 2024, respecto a las características y condiciones del servicio para el que fue contratado:

"*Características y condiciones del servicio:*
- *Ejercer la dirección y el control técnico de la actividad de acuerdo al plan de trabajo y controles de calidad que garanticen la ejecución de la actividad, debiendo adoptar medidas pertinentes y oportunas para culminar la actividad en los plazos previstos.*
- *Presentar informe técnico – financiero mensual del plan de trabajo.*
- *Presentar informe de la pre liquidación técnica – financiera del plan de trabajo.*
- *Verificar el buen uso del presupuesto en la actividad.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

- *Verificar el buen uso del material y que el empleo de la mano de obra sea acorde con los rendimientos del plan de trabajo, bajo su estricta responsabilidad.*
- *Informar en forma anticipada y previa autorización de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, las modificaciones que se tenga durante el proceso constructivo.*
- *Elaborar la documentación de trabajo (cuaderno de actividad, control de materiales ingreso - salidas).*
- *Control del personal del plan de trabajo".*

Con su accionar descrito precedentemente ocasionó un perjuicio económico por S/38 000,00, correspondiente al monto total de la orden de servicio n.° 0005047 (fabricación de rejillas de drenaje pluvial).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respectivamente, emitieron solicitudes de cotización consignando distintas características, sumado a ello elaboraron cuadros comparativos de cotizaciones, validando aquellas que no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas; asimismo, elaboraron orden de compra y orden de servicio con características distintas a las requeridas por el área usuaria; y otorgaron conformidad a la adquisición de una motofurgón y a la fabricación de rejillas de drenaje, pese a que los proveedores no cumplieron con las especificaciones técnicas; lo que generó que se pague por un bien y un servicio no acorde a lo requerido, ocasionando un perjuicio económico por S/38 000,00 y vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Estado, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que estas se desarrollen en condiciones de objetividad"*, están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: *"Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respectivamente, emitieron solicitudes de cotización consignando distintas características, sumado a ello elaboraron cuadros comparativos de cotizaciones, validando aquellas que no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas; asimismo, elaboraron orden de compra y orden de servicio con características distintas a las requeridas por el área usuaria; y otorgaron conformidad a la adquisición de una motofurgon y a la fabricación de rejillas de drenaje, pese a que los proveedores no cumplieron con las especificaciones técnicas; lo que generó que se pague por un bien y un servicio no acorde a lo requerido, ocasionando un perjuicio económico por S/38 000,00 y vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Estado, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que estas se desarrollen en condiciones de objetividad"*, están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huánuco, se formulan la conclusión siguiente:

1. En la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Subgerente de Logística modificó los términos de referencia formulados por el área usuaria para la adquisición de una motofurgón y fabricación e instalación de rejillas, los cuales -incluso- obtuvieron la conformidad del Subgerente de Ejecución de Proyectos (e) y Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, pese a que los proveedores no cumplieron con los términos contractuales.

 Los hechos revelados transgredieron el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 080-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; la Directiva n.° 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016; la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024.

 Con la situación expuesta, se ocasionó perjuicio económico por S/38 000,00, así como, se vulneró los principios de las contrataciones públicas, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que estas se desarrollen en condiciones de objetividad.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario y servidores comprendidos en el hecho irregular detallado en el Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0254-2024-MPHCO-GM de 22 de julio de 2024.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2025-MPHCO/OCI-SCE-002 de 11 de setiembre de 2025.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 00317-2025-MPHCO-OGA de 15 de setiembre de 2025.
Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0004298 de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la orden de compra - Guía de Internamiento n.° 0001130 de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0005047 de 16 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del formato único de requerimiento n.° 324-2024-MPHCO-SGEP, sin fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Fotocopia autenticada del anexo n.° 01 - D Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs de 2024, sin fecha.

Fotocopia simple de las especificaciones técnicas, sin fecha.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del anexo N° 02 - Solicitud de Cotización de 12 de noviembre de 2024, para el señor Asher Kater Tapia Silva.

Fotocopia autenticada y simple de la cotización del señor Asher Kater Tapia Silva.

Fotocopia autenticada del anexo N° 02 - Solicitud de Cotización de 12 de noviembre de 2024, para el proveedor n.° 1.

Fotocopia autenticada y simple de la cotización del proveedor n.° 1.

Fotocopia autenticada del anexo N° 02 - Solicitud de Cotización de 12 de noviembre de 2024, para el proveedor n.° 2.

Fotocopia autenticada y simple de la cotización del proveedor n.° 2.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 662-2024 de 14 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005441, de 14 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del acta de verificación técnica y entrega de bienes, de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes n.° 46-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la hoja de trámite de la SGT de 29 de noviembre 2024.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la hoja de trámite de la SGC de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.° 2409644 de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 181-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 3 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio n.° 006-2025-MPHCO/OCI-SCE-002 de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información n.° 31-2025-CG/OC0401, de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 198-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP-UFGDP/ejsg de 24 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 080-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGD/ejsg de 20 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del acta de inspección física n.° 16-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del oficio n.° 000789-2025-CG/OC0401 de 23 de junio de 2025.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0075-2025-MPHCO/GIOT de 25 de junio de 2025.

Fotocopia autenticada del informe n.° 1011-2025-MPHCO-GIOT-SGEP de 24 de junio de 2025.

Fotocopia autenticada y simple del informe n.° 015-2025-MPHCO-GIOT-SGEP/mafn, de 24 de junio de 2025.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del formato único de requerimiento n.° 366-2024-MPHCO/SGEP, sin fecha.

Fotocopia autenticada del anexo n.° 01-C formato de términos de referencia, sin fecha.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del anexo n.° 02 - solicitud de cotización de 13 de diciembre de 2024 para la proveedora n.° 1

Fotocopia autenticada y simple de la cotización de la proveedora n.° 1.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Fotocopia autenticada del anexo n.° 02 - solicitud de cotización de 13 de diciembre de 2024 para la proveedora n.° 2.
Fotocopia autenticada y simple de la cotización de la proveedora n.° 2
Fotocopia autenticada del anexo n.° 02 - solicitud de cotización de 13 de diciembre de 2024 para el señor Luís Ángel Almerco Goñi
Fotocopia autenticada y simple de la cotización del señor Luís Ángel Almerco Goñi

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 747-2024 de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005998 de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-HCO-2024 de 30 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2024-MPHCO/PTD/LECF-RP de 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del informe n.° 2275-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP de 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 5918-2024 de 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la conformidad de servicio n.° 269-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, diciembre de 2024.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.° 9762.24.81.2500524, de 14 de enero de 2025.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 020-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsq de 6 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del Acta de inspección física n.° 13-2025-CG/OC0401 de 19 de junio de 2025.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del formato único de requerimiento n.° 176-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, sin fecha.
Fotocopia autenticada del anexo n.° 01 Formato de términos de referencia, sin fecha.
Fotocopia autenticada de Términos de referencia junio 2025.

Apéndice n.° 38: Impresiones con firma digital de las cédulas de notificación y sus respectivos cargos de notificación, comunicados a las personas comprendidas en los hechos de irregularidad, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del cargo y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del cargo y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del cargo y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE.2-MPHCO de 17 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del cargo y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0401-02-013 de 17 de octubre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Apéndice n.° 39: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 40: Documentos de designación y/o encargatura del funcionario y servidores de la Entidad:

Delmi Joel Quispe Córdova

- Fotocopia visada del contrato administrativo de servicio - Directivo n.° 020-2024-MPHCO/A de 26 de agosto de 2024.
- Fotocopia visada de la resolución de alcaldía n.° 556-2024-MPHCO/A de 26 de agosto de 2024.
- Fotocopia visada de la resolución de alcaldía n.° 1006-2024-MPHCO/A de 31 de diciembre de 2024.
- Fotocopia visada de la resolución de alcaldía n.° 1007-2024-MPHCO/A de 31 de diciembre de 2024
- Fotocopia visada de la resolución de alcaldía n.° 186-2025-MPHCO/A de 6 de marzo de 2025.

Marco Antonio Fernández Noreña

- Fotocopia visada del contrato administrativo de servicio n.° 110-2019-MPHCO/GM de 17 de junio de 2019.
- Fotocopia visada del memorándum n.° 113-2024-MPHCO-GDLOT de 25 de junio de 2024.
- Fotocopia visada del memorándum n.° 0070-2025-MPHCO-GDLOT de 13 de mayo de 2025.

Marco Antonio Amancio Espinoza

- Fotocopia visada al contrato de locación de servicios n.° 002-2024/MPHCO, de 12 de agosto de 2024.
- Fotocopia visada de la adenda n.° 01 al contrato de locación de servicios n.° 002-2024/MPHCO, hasta el 31 de marzo de 2025.
- Fotocopia visada de la adenda n.° 02 al Contrato de Locación de Servicios n.° 002-2024/MPHCO, de 7 de marzo de 2025.
- Fotocopia visada de la resolución de alcaldía n.° 521-2024-MPHCO/A de 14 de agosto de 2024.
- Fotocopia visada de la resolución de alcaldía n.° 348-2025-MPHCO/A de 15 de mayo de 2025.

Luis Enrique Cabanillas Fernández

- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0004298 de 18 de octubre de 2024.
- Nota de pago – n.° 8755.24.81.2409596, de 3 de diciembre de 2024.
- Nota de pago – n.° 8755.24.81.2500250, de 3 de enero de 2025.

Apéndice n.° 41: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Fotocopia autenticada de la ordenanza municipal n.° 019-2024-MPHCO de 22 de noviembre de 2024 y Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones

Fotocopia autenticada de la ordenanza municipal n.° 037-2021-MPHCO de 1 de diciembre de 2021 y Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Huánuco, 6 de noviembre de 2025.

Lisseth Ponce Nazario
Supervisora

Jean Micoll Riquelme Fuentes
Jefe de Comisión

Williams Kelvin Jara Quinto
Abogado

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 6 de noviembre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Silvia Villanueva Cardich
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huánuco

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2025-2-0401-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	*Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respectivamente, emitieron solicitudes de cotización consignando distintas características, sumado a ello elaboraron cuadros comparativos de cotizaciones, validando aquellas que no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas; asimismo, elaboraron orden de compra y orden de servicio con características distintas a las requeridas por el área usuaria; y otorgaron conformidad a la adquisición de una motofurgon y a la fabricación de rejillas de drenaje, pese a que los proveedores no cumplieron con las especificaciones técnicas; lo que generó que se pague por un bien y un servicio no acorde a lo requerido, ocasionando un perjuicio económico por S/38 000,00, vulnerando los principios que rigen las contrataciones del Estado, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que estas se desarrollen en condiciones de objetividad*	Delmi Joel Quispe Córdova	[redacted]	Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial	26/08/2024	31/12/2024	CAS Directivo	[redacted]			X	X	
2		Marco Antonio Fernández Noreña	[redacted]	Subgerente de Ejecución de Proyectos	25/06/2024	13/05/2025	CAS	[redacted]			X	X	
3		Marco Antonio Amancio Espinoza	[redacted]	Subgerente de Logística	14/08/2024	9/05/2025	Prestador de Servicios	[redacted]			X	X	
4		Luis Enrique Cabanillas Fernández	[redacted]	Ingeniero Residente para la ejecución del plan de trabajo: "Mantenimiento del drenaje pluvial urbano de la ciudad de Huánuco"	21/10/2024	30/01/2025	Prestador de Servicios	[redacted]			X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

050000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VILLANUEVA CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2025 18:38:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanuco, 06 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 001099-2025-CG/OC0401

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
10 NOV 2025
Reg. N°: 202550552 Folios: 1
Hora: 8:59 Firma:
+ INFORME 398 FOLIOS

Señor:
Juan Antonio Jara Gallardo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huánuco
Jr. General Prado N° 750
Huánuco/Huánuco/Huánuco

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE.

Referencia : **a.** Oficio n.° 000944-2025-CG/OC0401 de 3 de setiembre de 2025[1].
b. Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico denominado "Adquisición de motofurgón e instalación y fabricación de rejillas de drenaje para mantenimiento de drenaje pluvial del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento Huánuco" en la Municipalidad Provincial de Huánuco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE el que se le remite incluyendo sus apéndices, en un (1) tomo con un total de 398 folio, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Huánuco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, para el procesamiento de los funcionarios y los servidores público involucrados en las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Silvia Villanueva Cardich
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco Contraloría
General de la República

(SVC/jrf)

Nro. Emisión: 02954 (0401 - 2025) Elab:(U20552 - 0401)

[1] Reconformado mediante oficio n.° 001074-2025-CG/OC0401, de 17 de octubre de 2025.

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NPQXHKX**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VILLANUEVA CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2025 18:29:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la e

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUANUCO
EXPEDIENTE: 1320250001584 CLAVE: 10K5T2
FECHA: 07/11/2025 13:05:09 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESTINATARIO: L485 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO
HOJAS: 1 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: GUERRA REYES KARIM GUILIANA

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe Participación Ciudadana

Huanuco, 06 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 001098-2025-CG/OC0401

Señor:
Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional
Contraloría General de la República
Jr. Dos de Mayo n.° 1755
Huánuco/Huánuco/Huánuco

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE.

Referencia :
a. Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b. Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de las referencias a) y b), a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE, denominado "Adquisición de motofurgón e instalación y fabricación de rejillas de drenaje para mantenimiento de drenaje pluvial del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento Huánuco", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huánuco en el que se recomienda la remisión al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica y a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, para el procesamiento de los funcionarios y los servidores público involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE, incluyendo sus apéndices, el cual consta de un (1) tomo con un total de 398 folios; para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Silvia Villanueva Cardich
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco Contraloría
General de la República

(SVC/jrf)

Nro. Emisión: 02953 (0401 - 2025) Elab:(U20552 - 0401)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBRXYUT**

Firmado digitalmente por VILLANUEVA CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2025 09:42:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanuco, 07 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 001100-2025-CG/OC0401

Señora:
Krupskaia Jesmidlu Beraun Aguirre
Procurador
Procuraduria Pública Anticorrupción Descentralizado de Huánuco
Jr. Dámaso Beraún n.° 617 – 2do piso
Huánuco/Huánuco/Huánuco

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE.

Referencia :
a. Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b. Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de las referencias a) y b), a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE, denominado "Adquisición de motofurgón e instalación y fabricación de rejillas de drenaje para mantenimiento de drenaje pluvial del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento Huánuco", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huánuco en el que se recomienda la remisión a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a fin de que en el marco de su competencia, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 037-2025-2-0401-SCE incluyendo sus apéndices, el cual consta de un (1) tomo con un total de 398 folios; para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

KRUPSKAIA J. BERAÚN AGUIRRE
COORDINADOR REGIONAL
PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCION
HUANUCO

Recibí Conforme 10:48
10/11/2025

Documento firmado digitalmente
Silvia Villanueva Cardich
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco Contraloría
General de la República

(SVC/jrf)

Nro. Emisión: 02955 (0401 - 2025) Elab:(U20552 - 0401)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICUJFTB**